



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo
en Independencia – 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Bertolotti Jimenez, Jesus Milagro (orcid.org/0000-0001-8651-8596)

ASESORA:

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3160-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificio incansable, su confianza en mí me ha impulsado a llegar hasta aquí. También quiero dedicar esta tesis a mis hermanas y tías quienes siempre creyeron en mi capacidad y me inspiraron a superar todos los desafíos. Gracias a todas aquellas personas que han sido una parte fundamental de mi viaje académico.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a Dios y a aquellas todas las personas que colaboraron en la realización de esta tesis. Sus apoyos, conocimientos y aliento fueron fundamentales en este largo y desafiante camino, agradezco también a mis docentes por su guía experta y paciencia constante, sus valiosas orientaciones y sabias sugerencias me ayudaron a dar forma a este trabajo de investigación de la mejor manera posible.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023", cuyo autor es BERTOLOTTI JIMENEZ JESUS MILAGRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL DNI: 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 01-12-2023 23:30:45

Código documento Trilce: TRI - 0673669



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, BERTOLOTTI JIMENEZ JESUS MILAGRO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BERTOLOTTI JIMENEZ JESUS MILAGRO DNI: 75275526 ORCID: 0000-0001-8651-8596	Firmado electrónicamente por: JBERTOLOTTI el 03- 12-2023 13:00:08

Código documento Trilce: INV - 1582125

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	16
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Tabla 1	Caracterización de Participantes	13
Tabla 2	Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos	15
Figura 1	Método de análisis de datos	18
Tabla 3	Tabla de la Discusión del Objetivo General	27
Tabla 4	Tabla de la Discusión del Objetivo Específico 1	31
Tabla 5	Tabla de la Discusión del Objetivo Específico 2	33

RESUMEN

El estudio de investigación tuvo como objetivo principal analizar los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023. La investigación es de tipo básica, enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, el mismo que tuvo como escenario de estudio a seis abogados del distrito de Independencia. Se aplicó la técnica de la entrevista y análisis documental y como instrumento la guía de entrevista y la guía de análisis documental, obteniendo resultados que fueron destinados a la comprobación de los supuestos jurídicos planteados al inicio de la investigación a partir de la formulación del problema general y específicos. Se llegó a la conclusión que la inhabilitación de licencia de conducir ante la comisión del delito de cohecho activo, produce efectos desfavorables a los conductores, repercutiendo significativamente a su entorno familiar y laboral.

Palabras clave: inhabilitación, derecho al trabajo, sanción, conductor.

ABSTRACT

The research study entitled, Disqualification of a driver's license against the crime of active bribery in Independencia - 2023, had as its main objective to analyze the effects produced by the disqualification of a driver's license against the crime of active bribery in Independencia 2023. The research is of a basic type, qualitative approach and grounded theory design, which had prosecutors and lawyers from the Independencia district as its population. The technique of interview and documentary analysis was applied, obtaining results that were intended to verify the legal assumptions raised at the beginning of the investigation based on the formulation of the general and specific problem. This is the conclusion of the disqualification of the driver's license due to the commission of the crime of active bribery, producing harmful effects on drivers, significantly impacting their family environment and work.

Keywords: disqualification, right to work, sanction, driver.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la corrupción en nuestro país ha ido incrementando puesto que es un problema social, ético y cultural; por lo que el Estado en compañía de sus organismos buscan promover su sensibilización a fin de evitar su incremento, implementando así en el Código Penal peruano en la Sección IV – corrupción de funcionarios el Art. 398-B, el cual inhabilita la licencia de conducir al conductor que comete el delito de cohecho activo. A mérito de lo descrito el presente estudio tiene como finalidad analizar la inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023, puesto que esta medida es muy drástica e inconstitucional ya que vulnera el derecho fundamental al trabajo de los conductores.

Para ahondar en el tema, se debe tener en cuenta que la comisión del delito de cohecho activo cuenta con tres supuestos, como prometer, ofrecer o dar, acarreando responsabilidad en el cohechador, puesto que esta conducta es cometida por conductores infractores del Reglamento Nacional de Tránsito (más adelante RNT) con la finalidad de evitar ser sancionados por un acto administrativo frente al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Este tipo de delito en su mayoría es cometido por conductores ante el incumplimiento del RNT, puesto que las autoridades en ejercicio y control de las normas de tránsito le solicitan al conductor sus documentos correspondientes y este ante la falta de alguno de sus documentos principales como permiso de conducir, documento de identidad nacional, tarjeta de identificación vehicular, seguro reglamentario contra accidentes de tránsito y certificado de revisión técnica vehicular se ven en la necesidad de ofrecer, prometer o entregar alguna dádiva, llegando a ser sancionados con restricción de libertad y la inhabilitación temporal o definitiva de su licencia de conducir y administrativamente con una papeleta de Infracción al tránsito.

En el ámbito internacional, los países de América latina han reportado casos de corrupción y cohecho activo, puesto que según el portal de estadística para datos del mercado STATISTA en su encuesta relacionada al registro de apreciación de corrupción de América y el caribe 2022 determinó que Uruguay con 74% es el país con mayor índice de actos de corrupción de cohecho activo seguido de Chile con 67% y Barbados con 65%. Ante tal hecho se vieron en la

obligación de tomar medidas más radicales ante los cohechadores a fin de disminuir dichas cifras.

En el ámbito nacional, la organización no gubernamental PROÉTICA al término de su XII encuesta nacional relacionado a apreciación de la corrupción en el Perú (2022), concluyó que el cohecho activo es uno de los problemas más preocupantes en nuestra sociedad peruana puesto que afecta el ámbito económico, social y cultural del Estado.

Así mismo, la defensoría del pueblo el 17 de febrero del 2022 en su Nota de Prensa N° 096-2021, señaló que por cada mil habitantes existen 27 casos de corrupción, alegando que esta situación ha ido empeorando en el transcurrir del tiempo.

En el ámbito local, según el portal del Ministerio Público en su último reporte estadístico señala que la fiscalía de Lima norte dictó 114 condenas en caso de corrupción de funcionarios, lo que representa a más del 97% del total de sentencias, teniendo una cifra elevada en lo que respecta al 2021. Así mismo, la fiscalía de Lima norte señaló que desde el 2020 hasta el 2022 Independencia fue el distrito que contó con mayores casos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo, con 371 casos resueltos.

A mérito de lo descrito en la realidad problemática, se planteó el problema general, ¿Qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023? A raíz del problema general, se formuló el primer problema específico: ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del Estado? Asimismo, se tiene como segundo problema específico: ¿Cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo?

De acuerdo a la Justificación teórica, el propósito del estudio es aportar conocimientos teóricos que nos ayudarán a desarrollar conceptos relacionados al delito de cohecho activo y sus implicancias en la inhabilitación de las licencias de conducir, puesto que los diferentes conceptos jurídicos serán de mucha importancia para un mejor entendimiento en las siguientes investigaciones, así mismo, en cuanto a la justificación práctica, el trabajo de investigación nos permitirá conocer de manera profunda el tema de estudio con la finalidad de poder mejorar nuestras normas y plantear soluciones frente a la problemática

que afronta nuestro país ante el delito de cohecho activo en la sociedad peruana, por otra parte, en relación a la Justificación metodológica, es sumamente importante realizar una adecuada aplicación del enfoque cualitativo con la finalidad de emplear las normas legales, doctrinas, antecedentes y otras normas jurídicas, que sirvieron como soporte para el progreso del actual trabajo de investigación y llegar a responder nuestros problemas planteados y así obtener resultados asertivos, las cuales serán útiles para futuras investigaciones.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad lograr el siguiente objetivo general: Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia. Asimismo, el primer objetivo específico: Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del Estado. Como segundo objetivo específico: Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.

Por los temas examinados y ante el problema planteado, se procede en abordar el siguiente supuesto jurídico general: Se analizó que los efectos que producen la inhabilitación de licencia de conducir ante la comisión del delito de cohecho activo, repercuten significativamente a su entorno familiar y laboral de los conductores, sin embargo, se debe tener en cuenta que la inhabilitación es una medida sancionadora que implica la suspensión temporal o permanente del derecho de una persona para poder conducir; a raíz del supuesto general propuesto se formuló el primer supuesto específico: Se ha evidenciado que las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del Estado a nivel económico y social puesto que existe una mayor carga de trabajo policial y judicial, pérdida de ingresos y daños a la reputación; finalmente como segundo supuesto específico: Se analizó la sanción del conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo, logrando adquirir nuevas respuestas y expectativas de manera equilibrada por la sanción del delito cometido, lo que proporciona al conductor la oportunidad de participar en programas de rehabilitación estructurado para evitar la comisión de delitos y faltas.

II. MARCO TEÓRICO

En esta sección se promueven los intelectos básicos y se desarrollan los precedentes de investigación, teorías relativas al tema y enfoques conceptuales.

En el ámbito internacional, Bedón (2019) en su trabajo de investigación, indicó que en Ecuador se considera que las penas interpuestas en las infracciones que regulan el tránsito son desmesuradas y drásticas porque tienen como finalidad prevenir los accidentes de tránsito y proteger la vida del ciudadano, por lo que estas son dictaminadas con el propósito de evitar hechos dolosos de tránsito puesto que el conductor es considerado como un peligro social para el tránsito vial, sin embargo ante la comisión del delito de cohecho activo el Código Orgánico Integral Penal sanciona la conducta del cohechador con pena privativa de libertad mas no determina la situación de la autorización para conducir.

Así mismo, Lanaspá (2020), efectuó una investigación donde refirió que la inhabilitación especial del permiso para conducir es un tema de interés social, que se le impone al conductor que requiere el empleo de un vehículo automotor para el desarrollo de su actividad laboral, lo que da lugar a la privación del derecho al trabajo.

También, Rodríguez (2019), realizó una tesis cuyo objetivo general fue analizar los argumentos que reúnen los procesados ante la comisión del delito de cohecho, los argumentos que existen son la falta de documentación adecuada, la premura del tiempo, evitar sanciones o multas, perjudicar o dañar su récord de permiso de conducir, obtener un trato preferencial, necesidades urgentes, entre otros.

Así mismo, Merchán (2021), efectuó una investigación donde determinó que el delito de cohecho activo se genera ante la falta de moral por parte de los conductores dado a que cuentan con el pensamiento que todos los servidores públicos son corruptos, por lo que este pensamiento de cierta forma perjudica el bien común, desalentando la honestidad e integridad y sobre todo socavando la moralidad pública.

De igual manera, Veliz (2021), refirió que, la corrupción acarrea situaciones desfavorables en diferentes dimensiones, pues no sólo daña la credibilidad de los ciudadanos, sino que llega a afectar otros recintos de la vida como

políticamente, deteriorando la confianza pública, socialmente desarrollando la desigualdad y discriminación y económicamente drenando los recursos públicos.

En el ámbito nacional, Broncano (2021) hace mención que, la inhabilitación definitiva para conducir afecta ciertos derechos de la persona, pero es justificable en aras de la seguridad vial y la prevención de delitos relacionados con la conducción, esta medida se ejecuta con el objetivo de equilibrar la protección de la sociedad con los derechos individuales de las personas.

Del mismo modo, Huayllani y Espinoza (2019) indican que, al retenerles la licencia de conducir a los cohechadores, se afecta el debido procedimiento administrativo sancionador de tránsito, puesto que su propia naturaleza jurídica es una medida pasajera y no una sanción determinante.

En ese mismo orden, Broncano (2021) indicó que, los elementos jurídicos que argumentan la inconstitucionalidad de inhabilitar el permiso para conducir en el delito de cohecho activo, se vinculan directamente a la afectación de los derechos fundamentales como el libre desarrollo, trabajo, protección familiar y dignidad de la persona humana.

Así mismo, Peña (2022) el mismo que indicó que cuando los conductores cometen el delito de cohecho activo y son investigados por dicha comisión, administrativamente son sancionados puesto que se les suspenden o inhabilitan la licencia de conducir, sin embargo, estos actos afectan los derechos primordiales de la persona como el libre bienestar y desarrollo, el trabajo y a la dignidad de la persona.

De igual manera, Bernabel (2021) refirió que en la actualidad hay una relación media - moderada de un 60% entre el delito de cohecho activo y el personal de la PNP, lo cual se evidencia que existe mayor incidencia por parte de los conductores que cometen el delito de cohecho activo que de los mismos efectivos PNP, lo cual afecta y socava a la sociedad por ser un tema de valores éticos y profesionales.

En relación a las bases teóricas del trabajo de investigación se tiene a la teoría de la prevención general positiva, ante ello Duran (2018) refiere que, esta teoría sostiene que las penas y sanciones penales tienen un propósito más allá

de castigar al delincuente individual. Buscan influir en la sociedad en su conjunto al transmitir un mensaje claro de que el incumplimiento de las leyes y normas no es aceptable y que existe una consecuencia negativa por cometer un delito.

Al respecto Rodríguez (2019) refiere que la Teoría de la determinación de la pena como sistema dogmático, busca establecer un conjunto coherente de principios y reglas para determinar las penas de manera consistente y justa sin vulnerar los derechos fundamentales de la persona, puesto que debe estar sujeta con la sesión o peligro de un bien jurídico.

Respecto a los enfoques conceptuales Inhabilitación de licencia de conducir, Espinoza (2020) indica que licencia de conducir es un documento oficial emitido por la autoridad gubernamental que otorga a un individuo el derecho legal de operar un vehículo motorizado, este documento es esencial para quienes desean conducir un automóvil, motocicleta u otro vehículo similar en la vía pública de acuerdo con las leyes de tránsito y seguridad vial.

Del mismo modo, Huamán (2022) refiere que la inhabilitación es una sanción legal que implica la privación temporal o permanente de ciertos derechos o capacidades legales como consecuencia de una acción no permitida, el mismo que puede llegar a afectar en diferentes ámbitos de la vida de una persona, como su capacidad para ocupar ciertos cargos públicos, ejercer una profesión específica o disfrutar de ciertos beneficios legales.

Así mismo, López (2018) indica que las infracciones con mayor incidencia son por exceso de velocidad, uso del dispositivo móvil, cruzar cuando el semáforo se encuentra en rojo y por la conducción bajo la influencia de drogas o alcohol.

Ante ello, Bedón (2019) indica que las excesivas infracciones al tránsito, los delitos relacionados con la conducción, la acumulación de puntos de infracción y el incumplimiento de sanciones judiciales son algunas causas que conllevan a la inhabilitación del permiso para conducir.

Así mismo, Bascur (2020) nos menciona que esta medida es empleada ante el incumplimiento del DS. N° 016-2009-MTC llegando a producir de esa manera consecuencias en la licencia de conducir, sin embargo, su finalidad es ser un recurso sancionador para el conductor que comete alguna falta grave afectando en cualquiera de sus formas al Estado.

Del mismo modo, Broncano (2021) señaló que, la inhabilitación de la licencia de conducir puede rectificarse llevando cursos de programas de educación o servicio comunitario. Así mismo, Carrasco (2018) nos menciona que según la Ley N° 29365, los conductores son los únicos responsables administrativamente de su propia conducta ante las infracciones del RNT, por lo que ante la comisión de consecutivas faltas se impone la de mayor puntaje teniendo como consecuencia por exceso de puntos la inhabilitación.

Para Carrasco (2018), la sanción es la consecuencia o penalización impuesta por una autoridad ante la violación o infracción de la norma, estas pueden ser impuestas debido a la gravedad de los hechos. Así mismo, Villalva (2021) indica que, la inhabilitación de la licencia de conducir es una sanción que implica la suspensión temporal o la revocación definitiva del permiso para conducir un vehículo, la misma que puede ser impuesta por diversas razones como la comisión de infracciones graves o reiteradas, la conducción bajo los efectos del alcohol o drogas, entre otras conductas peligrosas al volante. Otro punto importante, nos menciona Escobar (2019) quien indica que la sanción es una medida punitiva o disciplinaria interpuesta por una autoridad o entidad para castigar o corregir una conducta que se considera incorrecta.

Del mismo modo, Rodríguez (2019) nos indica que, la infracción es la transgresión de lo establecido por faltas muy graves, graves y leves de las normas y disposiciones que regula nuestro ordenamiento jurídico. Así mismo, Monsalve (2022) indica que las infracciones a la norma pueden abarcar una amplia gama de situaciones y ámbitos como el tráfico vial, donde se comete la infracción del exceso de velocidad sea por no respetar las señales de tránsito, conducir bajo los efectos del alcohol, entre otros.

También para Rebollo (2021) menciona que la gravedad de las infracciones puede variar dependiendo sea el caso y las consecuencias pueden ir desde una advertencia o amonestación hasta la suspensión de derechos. Sin embargo, según el DS. N° 016-2009-MTC la retención de licencias de conducir es un acto de decomiso del documento que habilita al conductor del vehículo, por lo que puede ser temporal o permanente dependiendo la gravedad caso, ante ello la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de dejar la certificación

de la retención de la licencia en la papeleta impuesta y dentro de las 24 horas la papeleta será inscrita en el Registro Nacional de Sanciones.

Para Arreta (2021) el derecho al trabajo es fundamental porque busca la igualdad de oportunidades, la no discriminación, una remuneración justa, una seguridad de empleo, un horario de trabajo adecuado y una protección contra el desempleo, este derecho es reconocido en el Art. 2 Inc. 15 de la Carta Magna, en la Declaración universal de derechos humanos en su Art. 23, como también en el Art. 06 del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

Ante ello, Lujan (2019) refiere que la infracción es la violación o transgresión de una norma establecida por una autoridad competente, esta puede abarcar una amplia variedad de acciones u omisiones que van en contra de las normativas establecidas en una sociedad, organización o sistema legal. Las infracciones pueden ser muy graves, graves o leves y estas pueden estar sujetas a diversas consecuencias, como multas, sanciones legales, pérdida de privilegios o incluso acciones legales más serias, como arrestos o juicios.

Para Pérez (2020) las infracciones y multas se encuentran relacionadas, pero son conceptos distintos, por lo que una infracción se refiere a la acción o comportamiento que va en contra de una norma, mientras que, una multa es la sanción económica que se impone como consecuencia de cometer una infracción.

En relación al delito de cohecho activo Matus (2018), indica que este delito consiste en ofrecer o prometer un beneficio económico o de otra índole a un funcionario público con el objetivo de obtener un trato favorable en una gestión administrativa o judicial, este delito es considerado como una forma de corrupción, puesto que es realizado por cualquier persona y su pena puede variar según la gravedad del hecho y las circunstancias en que se haya cometido.

Así mismo, García (2021) indica que el cohecho activo, es un pacto entre el sujeto activo y el funcionario público que tiene por objeto limitarse a sus funciones a fin de satisfacer las necesidades del cohechador. Del mismo modo Ferrer (2022) considera que este delito socava la integridad de los funcionarios

públicos y afecta la transparencia, la equidad y la imparcialidad de los actos administrativos y judiciales.

Así mismo, López (2018) señala que el delito de cohecho activo es una conducta que desvía obligaciones para obtener ciertos privilegios en la función pública, encontrándose tipificado en el Art. 398-A, del Código Penal Peruano. En relación al bien jurídico protegido en el delito de cohecho activo, Diaz (2021) señala que tiene como finalidad tutelar el correcto funcionamiento de la gestión pública y una transparencia frente a la corrupción de funcionarios públicos, teniendo como objetivo promover la ética e integridad, mejorar la eficiencia económica, fomentar la inversión y desarrollo y mejorar la confianza pública.

De acuerdo a Cuenca (2022) sostiene que, el delito es la conducta o acción negligente e intencional que es sancionada por las autoridades competentes, la misma que varía en cuanto a su gravedad desde infracciones menores como días multa o mayores con pena privativa de libertad.

En esa misma línea Olivera (2018) describe los tipos del delito de cohecho los cuales son pasivo y activo; donde en el cohecho pasivo, el funcionario público es quien recibe o busca la ventaja indebida, a diferencia del cohecho activo, en el cual la persona que ofrece la ventaja es quien comete el delito.

Así mismo, Bernabel (2021) refiere que, el objetivo de penalizar los delitos es combatir su incidencia y preservar la integridad del país, puesto que su accionar perjudica la confianza de los ciudadanos distorsionando la toma de decisiones. Para, Arata (2020) el delito es una conducta ilegal y punible de acuerdo con la legislación vigente y su comisión puede dar lugar a consecuencias legales que varían según las leyes de cada país.

Ante ello, el autor Bejarano (2020) indica que la corrupción es el acto de emplear la posición de poder, a fin de obtener beneficios personales o para influir de manera indebida en decisiones de carácter público o privado. Por otro lado, Carro (2019) indica que la corrupción se basa al abuso de poder público para obtener beneficios personales ya sea en forma de favores, dinero o influencia, puesto que es un fenómeno complejo que socava la confianza en las instituciones, esta acción viola los principios éticos y morales de la sociedad, afectando negativamente el bienestar.

Así mismo, Nalvarte (2018) indica que la corrupción es un fenómeno que involucra el abuso de poder público para obtener beneficios personales o ilegítimos, basándose en prácticas deshonestas y fraudulentas en la que los funcionarios públicos utilizan su posición para obtener ganancias indebidas.

De acuerdo con Villegas (2019), el perjuicio al estado son las acciones y omisiones que causan daño a los intereses del gobierno encontrándose relacionadas con la corrupción, el abuso de poder o cualquier actividad ilegal que cause pérdida financiera al bienestar público. Para Oré (2022) el perjuicio al Estado se manifiesta de diversas maneras, como el desvío de fondos públicos, el fraude en contratos gubernamentales, la malversación de fondos, la evasión fiscal, entre otros.

Para ahondar en el tema, el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador sanciona al delito de cohecho activo con la suspensión de la licencia de conducir adicional a ello la aplicación de la pena, por la conducta típica, al emplear el uso de un vehículo para la comisión de delitos, como la muerte culposa por lesiones causadas por accidente en estado de ebriedad y por los daños mecánicos previsibles en casos de transporte público. Sin embargo, Ecuador se considera un estado constitucional de justicia y derechos, porque uno de sus deberes primordiales es garantizar el derecho a la seguridad social.

En ese mismo orden, en Colombia de acuerdo a la Ley N° 769 del 2002 emplean la suspensión de licencias por el periodo mínimo de seis meses, al promover comburente a vehículo de servicio público con pasajeros a bordo, por negarse a prestar servicio ante la alteración del orden público, por la conducción en estado de ebriedad y cuando el conductor cause lesiones u homicidios de tránsito, teniendo un compromiso con ideales de igualdad y democracia, con fortalecimiento social sin afectar sus derechos. Sin embargo, en Perú según la Ley N° 27181 – Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, la inhabilitación de la licencia de conducir es una medida que se toma como consecuencia al ocasionar un accidente de tránsito con lesiones o muerte, por conducir en estado de ebriedad, por conducir con la licencia cuya categoría o clase no corresponda y ante la comisión del delito de cohecho, puesto que se basa en la idea de sancionar a los infractores de manera más amplia debido a la gravedad de la corrupción y la impresión negativa que tiene en la sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente tesis se desarrolló bajo el paradigma interpretativo, el mismo que permitió comprender el fenómeno de estudio y el entorno en el cual se desarrolló el objeto de estudio, para lo cual recurrimos a la hermenéutica a fin de profundizar los conocimientos de indagación. Para Peralta, (2022) este paradigma surgió como una alternativa del paradigma racionalista, especialmente en los estudios sociológicos, lo cual permite hallar soluciones a las categorías y subcategorías planteadas.

Tipo de investigación:

El presente estudio es de tipo básica puesto que permitió realizar indagaciones de manera sistemática generando nuevos conocimientos con la finalidad de ampliar las expectativas sobre dicho tema, es de nivel descriptivo porque nos permitió describir el problema y sus características a partir del estudio de fuentes bibliográficas (Requejo, 2020). Por lo tanto, se empleó la investigación básica de nivel descriptivo, ya que el título de la investigación es “Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023”, la cual aportó a la descripción del problema y semejar la información obtenida con los instrumentos de recolección de datos con conocimientos y experiencias de los especialistas en materia de derecho penal.

Por otro lado, la investigación tuvo un enfoque cualitativo. Al respecto, Huamán (2018) define a la investigación cualitativa como la forma de indagar un problema de manera sistemática, la cual se desarrolla con la indagación de investigaciones realizadas y la investigación del problema en sí. Es de esta manera que para el desarrollo del trabajo de investigación se revisaron libros, revistas, tesis, resoluciones e investigaciones relativas al tema y con el conocimiento y experiencias de especialistas que conocen el problema de investigación se arribaron las conclusiones y recomendaciones respecto al tema.

Diseño de investigación:

El diseño de investigación fue de teoría fundamentada, para Copara, M. y Espinoza, J. (2021) el indagador hace una evaluación previa de datos y escoge los más convincentes que exprese acontecimientos emergidos en un ámbito de la realidad y se hace una observación comparando las referencias alcanzadas y la elección tomando sus peculiaridades sustanciales en conformidad a la tesis que se está concretando. Por tal motivo, en el trabajo se recopilaron antecedentes con vínculo al problema general que consiste en los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023, y luego en la discusión se hizo una confrontación para identificar si se evidencia similitudes o disimilitudes entre los antecedentes previos y las informaciones propias recolectadas.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

En lo que respecta a la primera categoría se tiene a: inhabilitación de licencia de conducir y conforme a esto se expuso como subcategorías: derecho al trabajo e infracción, puesto que forma parte del objetivo de la tesis.

En cuanto a lo establecido en la segunda categoría de la investigación es el delito de cohecho activo, donde se refiere que es la acción corrupta entre el individuo que realiza la entrega y el funcionario público quien recibe, es por ello que se estableció como subcategorías la corrupción de funcionarios y perjuicio al estado.

Ante ello, Alvarado (2019) refiere que, las categorías y subcategorías se utilizan para organizar y estructurar la información de manera clara y coherente, utilizadas principalmente en la sección del marco teórico.

Por último, señalamos que la matriz de categorización (ver Anexo N° 1).

3.3 Escenario de estudio:

Es la descripción parcial del entorno de condiciones específicas donde se recolectan datos a fin de poder responder las interrogantes de la tesis, este puede girar en torno al tema de investigación y los objetivos de estudio (Castillo, 2020).

El escenario de estudio que se empleó en presente trabajo, se caracterizó por ser el lugar en donde se presenció nuestro problema general de

investigación por lo que basado en la naturaleza de estudio se creó las preguntas pertinentes de la guía de entrevista con asistencia de abogados especialistas del Estudio Jurídico Peña & Asociados y de efectivos Policiales abogados colegiados quienes a su vez laboran en la unidad de tránsito y seguridad vial, teniendo a su centro laboral como el espacio destinado para realizar las entrevistas.

3.4 Participantes:

La elección de la población que participará en el presente estudio fue de manera aleatoria y de conveniencia, los cuales son dos efectivos policiales y cuatro abogados especializados en la rama del derecho administrativo y penal. Para Fessler (2019), la población es fundamental para realizar estudios y análisis en una población finita sobre las tendencias en la sociedad, los mismos que deben de ser seleccionados por sus experiencias y conocimientos del tema a tratar.

Ante ello y por un tema de no perjudicar su estabilidad laboral en los participantes, se procedió a codificar su profesión u oficio.

Tabla 1.

Caracterización de Participantes

Especialista	Ocupación u Profesión	Experiencia laboral
Wilbert, Merejildo Vicuña	Abogado Litigante	7 años como asesor legal de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial
Ricardo F. Cervera Lengua	Abogado Litigante	7 años con experiencia en el sector privado

Rufino, Condori Ccori	Abogado Litigante	6 años con experiencia en el sector público
Yarith Flor, Campos Vara	Abogado Litigante	7 años con experiencia en el sector privado
Roddy Scott, Ramirez Sakihara	Abogado Litigante	15 años de experiencia en el sector público
Luis Enrique, Ordoñez Salome	Abogado Litigante	5 años como asesor legal de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial

Fuente: elaboración propia (2023)

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Huamani (2019) las técnicas son métodos específicos que se emplean para recopilar, analizar o interpretar datos relevantes para responder las interrogantes de investigación.

La entrevista, es una técnica de investigación empleada para la recopilación de datos, siendo el más utilizado para para los estudios cualitativos. Al respecto, Londoño (2018) indica que la entrevista coadyuva proporcionando información relevante y detallada sobre el tema que se investiga.

La guía de entrevista, se utilizó como instrumento de la entrevista a fin de obtener información pertinente del tema que se investiga, acercándose a los conocimientos y criterios de los especialistas que aportaron a la investigación con el fin de tener respuestas a los objetivos planteados a través de las interrogantes formuladas y diseñadas de manera clara y concisa. En la estructura se plantearon preguntas específicas en el mismo orden para todos

los participantes, sin embargo, en la semiestructurada se incluirán interrogantes principales y adicionales según las respuestas. En la no estructurada, se abordarán los temas generales sin preguntas específicas permitiendo así la flexibilidad.

El análisis documental, es una técnica que deriva a la recaudación de información confiable y válida para el proceso de desarrollo del trabajo de investigación, está a su vez, se realiza mediante diversas fuentes documentales como revistas, libros, artículos, entre otros de años anteriores, el cual brinda la información fehaciente para la determinación y conclusiones del trabajo a investigar, el cual busca responder a las categorías planteadas (Arias, 2020)

La guía de análisis documental, se empleó como instrumento del análisis documental haciendo una búsqueda de múltiples archivos sobre el delito de cohecho activo y la inhabilitación de licencia de conducir en los conductores desde una perspectiva jurisprudencial en nuestra legislación nacional.

Tabla 2.

Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos

Validador	Cargo	Condición
Cesar Víctor, Álvarez Bocanegra	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable
Jhony William, Mogollón Longa	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable
Miguel Ángel, Álvarez Corzo	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable

Fuente: elaboración propia (2023)

3.6 Procedimiento

La investigación ha sido desarrollada siguiendo las pautas éticas de la Universidad César Vallejo, para lo cual se programó el trabajo de campo, acción que gira en torno a la formulación de los instrumentos para obtención de datos. Luego se obtuvo los instrumentos validados como es la guía de entrevista elaboradas por el investigador, como son las preguntas semi estructuradas a base de los problemas generales y específicos, luego se coordinó con los entrevistados la fecha, lugar y hora para realizar la entrevista. Posteriormente se codificó a las entrevistas a fin de incorporarlas en los textos derivados de la ejecución del trabajo de campo. Luego se equipó con el material necesario y suficiente para llevar a cabo las entrevistas, se desarrolló la reunión con éxito de los entrevistados, se analizó los datos obtenidos, posteriormente se utilizó la técnica de comparación de información donde se analizó las respuestas de los entrevistados y se estudiaron sus diversos puntos de vista y por último los resultados, la discusión, conclusión y recomendación.

3.7 Rigor científico

Para Suarez (2020) indicó que la aplicación de normas estrictas en la investigación garantiza la calidad y fiabilidad de la investigación, puesto que son esenciales para la excelencia académica y la mejora de los conocimientos.

El presente trabajo se desarrolló teniendo en cuenta el rigor científico que responde al grado de los estándares de calidad, es por ello que se procedió a la utilización de los instrumentos de recolección de datos, para lo cual se recurrió a tres docentes en investigación científica con la finalidad de otorgar su respectiva validación en los instrumentos de recolección de datos, asimismo, con el fin de garantizar un excelente trabajo de investigación, se seleccionaron expertos especializados en la materia de derecho administrativo y penal, para ello se emplearán los siguientes criterios:

Para Quispe (2021) manifestó que la dependencia, ofrece una evaluación objetiva y desinteresada en los resultados, puesto que se encuentra en la necesidad de la investigación, es por ello que, el presente trabajo está basado

en fuentes confiables y verificables basándose en la calidad y precisión de datos.

Respecto a Lechura (2022), indicó que el criterio de la credibilidad, se basa en la aplicación rigurosa del método científico, la revisión y validación de hallazgos, incluyendo una metodología clara y transparente, en ese sentido, los hechos investigados serán en torno a la interpretación y expresiones de los participantes, los mismos que serán de carácter objetivo en los resultados y clara en los hallazgos.

En relación a la transferibilidad Guevara (2018) manifestó que, es la capacidad de replicar y aplicar los resultados de un estudio en contextos diferentes al original, requiriendo que los investigadores hayan realizado un trabajo riguroso en la planificación y ejecución del estudio, utilizando metodologías adecuadas y objetivas, en ese orden, la presente investigación cumplirá con el criterio de la transferibilidad, toda vez que los resultados que se hallaran proporcionará detalles sobre los resultados.

Respecto Rojas (2022) indicó que, la confirmabilidad implica que los resultados obtenidos en la investigación sea el resultado de datos recopilados y analizados y que no se encuentren influenciados por interpretaciones subjetivas por el investigador, en ese sentido el presente trabajo buscará asegurar que los resultados obtenidos sean objetivos, confiables y verídicos.

3.8 Método de análisis de datos

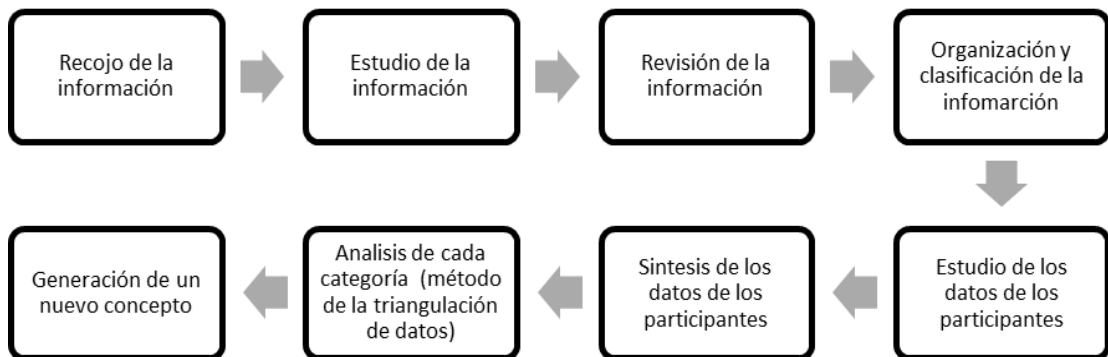
Según el autor Sánchez (2018) refiere que el método inductivo parte de una proposición particular y deriva en una proposición general donde los resultados llevan a una conclusión general; por otra parte, la autora Guevara (2020) dice sobre el método de investigación descriptiva que existen tres métodos distintos, y la observación Cualitativa mide los caracteres de los componentes a indagar; en ese orden de ideas, desarrollamos el método de análisis descriptivo e inductivo.

Por lo que en el presente trabajo se utilizaron técnicas de análisis para recoger información basada en los objetivos propuestos realizando preguntas específicas para abordar la presente investigación, se estudió la información

relevante diseñando un plan detallado que ayude a construir y recopilar datos, en ese orden se revisó de la información obtenida organizando y clasificando los datos de manera coherente y consistente, se estudió los datos de los participantes de la investigación a fin de interpretar los resultados identificando las relaciones relevantes, se sintetizó y clasificó los datos obtenidos, en esa misma línea se analizó cada categoría empleando el método de la triangulación de datos y finalmente se generará un nuevo concepto.

Figura N°1

Método de análisis de datos



3.9 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se rige mediante principios morales y éticos puesto que la esencia y el contenido es exclusivo del autor y tendría como base la recolección de información como jurisprudencias dado que se ve reflejado en nuestra vida cotidiana y en procesos judiciales en materia penal y administrativo sobre el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial y la inhabilitación de licencia de conducir en los conductores, además de diversas informaciones doctrinarias con relación a la realidad dentro del derecho penal y administrativo, así mismo, se respetarán la autoría de los trabajos precedentes a través de las referencias del trabajo de investigación de modo que se utilizará el citado correcto y la redacción de fuentes bibliográficas según instructivas de las normas internacionales APA, respetando también los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección, presentaremos los resultados de nuestra investigación y los analizaremos en profundidad para comprender su significado y su contribución al campo de estudio. Durante el transcurso de esta tesis, nos hemos embarcado en un viaje de exploración y análisis con el propósito de responder a las preguntas de investigación que nos planteamos inicialmente. Los datos recopilados, las observaciones realizadas y los análisis efectuados nos han proporcionado una visión valiosa. Cada resultado se estructurará de manera que se relacione directamente con los objetivos planteados y las preguntas específicas que nos planteamos en el comienzo de este proceso.

Posteriormente, en la sección de discusión nos adentraremos en una evaluación crítica de estos resultados, analizaremos cómo se integran en el contexto del objetivo planteado y discutiremos las implicaciones de nuestros resultados, esta sección es fundamental para comprender el impacto y la relevancia de nuestra investigación para establecer conexiones claras entre nuestros resultados y los objetivos de la investigación.

En relación al **Objetivo General** se cuenta con lo siguiente: “Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia”

De la **primera** pregunta planteada en la guía de entrevista: De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023? Para lo cual respondieron:

De acuerdo con Merejildo (2023), Cervera (2023), Campos (2023), Ramírez (2023), Condori (2023) y Ordoñez (2023) sostienen que Los efectos negativos en cuanto a la inhabilitación de la licencia, gira en torno a la persona que ha cometido el delito de cohecho activo, puesto que esta medida afecta significativamente al conductor en lo laboral, personal y familiar, ya que muchas veces estos conductores tienen como única herramienta de trabajo su permiso para conducir y este castigo repercute de cierta manera en sus derechos contraviniendo las normas de carácter penal, sin embargo, es efectuada con la finalidad de que asuman su responsabilidad por el delito cometido.

En relación a la **segunda** pregunta, se consultó: Según su opinión ¿Cree Ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo? Obteniendo como respuesta lo siguiente:

Según Merejildo (2023), Cervera (2023) y Campos (2023) consideran que, si se encuentra bien tipificada, sin embargo, lo que se necesita es divulgar las normas y dar clases educacionales a los conductores y peatones, así como a los funcionarios que tengan que realizar una labor de fiscalización de tránsito, así mismo indican que las penas deben ser efectivas no debiendo de aplicarse los beneficios legales como el acuerdo reparatorio y el principio de oportunidad. En cambio, Ramírez (2023), Condori (2023) y Ordoñez (2023) refieren que hay exceso en extremo en cuanto a la inhabilitación de licencias de conducir por la comisión del delito de cohecho activo, puesto que colisiona los derechos fundamentales de las personas, por lo que es recomendable que las normas deberían ser más flexibles dado que esta medida perjudica a un entorno social y familiar.

En esa misma línea, se realizó la **tercera** pregunta: Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo? Obteniendo como respuesta:

Como señala Merejildo (2023), Cervera (2023) y Campos (2023) consideran que los operadores de justicia realizan las resoluciones judiciales debidamente motivadas puesto que estas se rigen bajo el derecho constitucional, sin embargo, al inobservar dicha motivación, las defensas técnicas tienen el deber de hacer prevalecer el principio de motivación. Por otro lado, Ramírez (2023), Condori (2023) y Ordoñez (2023) revelan que no se aplica el principio razonabilidad y proporcionalidad, lo que hace alusión a la tipicidad de la norma jurídica penal sin la debida observancia de una correcta motivación atendiendo los aspectos fácticos, normativos y probatorios, por lo que recomiendan que se deberían aplicar con mucho criterio las sanciones o sentencias optando por otras alternativas de coerción normativa de carácter civil.

En relación a la **cuarta** pregunta, se consultó: En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.

Según Merejildo (2023), Cervera (2023), Campos (2023), Ramírez (2023) y Condori (2023) indican que no suelen ver con frecuencia este tipo de delito porque con este nuevo sistema virtual que está ahora no es como antes que uno podía presenciar y apreciar diferentes diligencias que se podían producir en una dependencia policial. No obstante, Ordoñez (2023) indica que observa de cerca estos casos muy de cerca, considerando, además la inhabilitación de licencia de conducir viola un principio constitucional que es el derecho al trabajo.

En esa misma línea, se realizó la **quinta** pregunta: Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?

Desde el punto de vista de Merejildo (2023), Cervera (2023), Campos (2023), Ramírez (2023), Condori (2023) y Ordoñez (2023) mencionan que los operadores de justicia no actúan con criterio por lo que la inhabilitación del permiso de conducir se convierte en un problema aún más grave, consideran que es extremadamente desproporcionada frente a la sanción punitiva de otros delitos, sin embargo, se supone que el operador de justicia es conocedor de la norma y por lo tanto debe sujetarse a los principios que regulan el derecho, pero no siempre se ve reflejado en los fallos, pues deberían agotar siempre el principio de oportunidad.

En relación a la **sexta** pregunta, se consultó: En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?

De acuerdo con Merejildo (2023), Cervera (2023), Campos (2023), Ramírez (2023) y Ordoñez (2023) consideran que el MTC no capacita eficientemente a los conductores, dado que se ve reflejado en el alto índice en las infracciones de tránsito como también a través de los medios de comunicación, puesto que muchas personas suelen ser reincidentes en la comisión del mismo. Sin embargo, Condori (2023) indica que el MTC de cierta

manera promueve capacitaciones para los conductores, sin embargo, solo se desarrollan en Lima, pero con serias deficiencias y limitaciones para promover el acceso a la capacitación, recomendando que debería implementarse con urgencia capacitaciones de alto nivel.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo general:

Analizar: Qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia.

En la presente tesis se analizan las **categorías emergentes**, las mismas que son aquellas categorías relacionadas a conceptos que surgen de manera inesperada a lo largo del desarrollo del trabajo de investigación, pero que ha sido de gran aporte para la presentación del mismo, es por ello que en cuanto al objetivo general que si bien es cierto no se aplica el **principio razonabilidad y proporcionalidad**, en nuestra legislación es fundamental en el sistema legal y en la toma de decisiones gubernamentales, ya que garantiza que las leyes, regulaciones y acciones gubernamentales sean justas, equitativas y respetuosas de los derechos individuales.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

En lo que corresponde al **objetivo general** se tuvo presente una fuente documental que es esencial para la investigación; el cual se observa a continuación:

En este apartado se obtuvo como hallazgo apreciándose que, en la Consulta del Expediente N° 8924-2023, en el **4.7** en relación a los **efectos produce la inhabilitación de licencia**, ejerciendo el control difuso en el caso, inaplica el artículo 398-B del Código Penal, por incompatibilidad con el artículo 2 incisos 1 - libre desarrollo y bienestar, 2 -igualdad ante la ley y 15 - trabajar libremente de la Constitución Política del Estado puesto que la persona sancionada se priva de trabajar por un periodo al no encontrarse autorizado para conducir.

En ese mismo orden de ideas, respecto al **Objetivo Específico 1** que es: “Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del Estado”

Resultado en base a los expertos entrevistados

Es por ellos, que se realizó la **séptima** pregunta: En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?

Según Merejildo (2023), Campos (2023) y Cervera (2023) consideran que las infracciones de cierta manera repercuten en perjuicio del estado, puesto que generan pérdidas sociales y económicas dado que los conductores deberían ser capacitados con una mayor frecuencia. No obstante, Condori (2023), Ramírez y Ordoñez (2023) indican que no es mucho el perjuicio que le ocasiona al estado ya que solo se imponen medidas económicas contra los infractores y los ingresos que pueda percibir el estado incluso no son pagados por parte de los infractores.

Continuando con las interrogantes, en cuanto a la **octava** pregunta se desarrolló en razón a este objetivo cuestionando lo siguiente: Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte?

Como señalan Merejildo (2023), Cervera (2023), Ramírez (2023), Campos (2023) y Ordoñez (2023) revelan que los beneficios servirían para poder realizar obras de bien social, como son centros de salud, hospitales, etc., sin embargo, son de cierta manera beneficiosos siempre y cuando sean pagados porque en su mayoría las infracciones no son pagadas. No obstante, Condori (2023) indica que la recaudación de los ingresos obtenidos a través de las infracciones de tránsito, no se refleja en beneficio de aquellos que se dedican al rubro de transporte, puesto que la infraestructura de las vías de tránsito cada vez se deteriora y no son reparadas ni mejoradas con los estándares de calidad exigibles de acuerdo a la necesidad de la sociedad.

Recolectado preliminarmente estos datos, fue esencial concebir la **novena** pregunta: En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05

del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta:

Desde su punto de vista Merejildo (2023), Cervera (2023), Ramírez (2023), Campos (2023), Condori (2023) y Ordoñez (2023) refieren que el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC no necesita ser modificado, lo que se necesita es aplicar una política más estricta para regularizar el tránsito en toda Lima, y así de esta manera se va a reducir los índices y accidentes de tránsito como también actos que tengan que ver con la corrupción de funcionarios, por lo que señalan toda mejora el sistema de transporte es bienvenido siempre y cuando estos no transgredan los derechos de los conductores.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 1:

Determinar: De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del Estado.

En cuanto al primer objetivo específico, nuestros especialistas refirieron que generan **pérdidas sociales** dado a que surgen en la sociedad a mérito de consecuencias negativas generando ineficiencia económica, desigualdad o costos no deseados; solo son **medidas económicas** contra los infractores puesto que son medidas relacionadas a las acciones influyendo en la económica con el objetivo de lograr ciertos resultados.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

Para comenzar, en la Sentencia de Segunda Instancia del Expediente N° 02474-2018-86-1308-JR-PE-01, en el **fundamento noveno** en relación a la **repercusión en perjuicio del estado**, desequilibra la función de hacer cumplir la ley en cuanto el impago de multas ya que de cierto modo envía un mensaje subliminal a las personas puesto que no hay consecuencias por infringir la ley, lo que debilita la disuasión de cometer delitos, así mismo, causa costos de aplicación de la Ley ya que el Estado destina recursos significativos para la

aplicación de la ley, incluyendo la contratación y formación de agentes policiales, jueces, fiscales y personal penitenciario.

Resultado en base a los expertos entrevistados

Cómo **décima** pregunta, se realizó el siguiente cuestionamiento: Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta:

Teniendo en cuenta Merejildo (2023), Cervera (2023), Campos (2023) consideran que no se le vulnera ningún derecho al conductor, todo por el contrario se toma esta medida como efecto sancionador. Por otro lado, Ramírez (2023), Condori (2023) y Ordoñez (2023) indican que, si se llega a vulnerar el derecho al trabajo del conductor, porque este derecho va más allá que una simple infracción o acto doloso que pudiera cometerse, ya que deben aplicarse con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, repercutiendo dicha medida sobre sus derechos fundamentales para trabajar libremente y de esta manera cumplir con las obligaciones y responsabilidades.

Prosiguiendo con las interrogantes, en cuanto a la **onceava** pregunta se planteó en razón a este objetivo cuestionando lo siguiente: En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?:

Según Merejildo (2023), Cervera (2023), Campos (2023) indican que no se debería de implementar otras medidas sancionadoras puesto que existen normas que ni siquiera se aplican ni se difunden como debe de ser, por lo que sugieren un impulso a una educación vial. Por otro lado, Ramírez (2023), Condori (2023) y Ordoñez (2023) refieren que si deben implementarse otras medidas como socio educativas orientadas a la capacitación de reglas de tránsito para todas aquellas personas que necesiten de ellas como una regla de conducta ante una infracción cometida, también la imposición del pago de la reparación civil a favor del Estado equivalente a los días o años de inhabilitación de licencia de conducir, también, sería lo más idóneo que el infractor se vea obligado a someterse a la capacitación de seguridad vial y tránsito prolongando el plazo ya

establecido para conocer si está apto y en las condiciones de poder conducir un vehículo motorizado según la categoría de su licencia de conducir.

Finalmente, se consultó la **doceava** pregunta con lo siguiente: Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo? A lo que:

De acuerdo con Merejildo (2023), Cervera (2023), Campos (2023) y Condori (2023) consideran que, si se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias aplicándose la ley pertinente conforme a la normatividad ya existente, sin embargo, lo que sucede es que el delito de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo, la coerción punitiva del quantum de las penas es bajas esto hace que sea más flexible y beneficioso para aquel que comete este tipo de delitos en su condición de servidor público. Por otro lado, Ramírez (2023) y Ordoñez (2023) refieren que no se aplica el principio de proporcionalidad y ello está en los constantes abusos cometidos por los funcionarios que aplican sanciones abusivas que violan el derecho al trabajo con inhabilitación que son incluso de por vida.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 2:

Analizar: Cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo

En esta última categoría, nuestros expertos nos nombraron novedosas categorías emergentes, fundamentales de poder mencionar en esta sección de la tesis, buscando reafirmar las ideas que sostiene en este apartado de la tesis, En relación al segundo objetivo específico, deberían de aplicarse con criterios de razonabilidad en nuestra legislación se utilizan para evaluar la adecuación y justificación de una decisión, estos criterios son fundamentales para asegurar que las decisiones sean lógicas y equitativas; se debería de implementar otras **medidas sancionadoras** dado que en nuestro ordenamiento jurídico son emitidas para

imponer sanciones o penalizaciones, se debería de incrementar otros castigos como multas o charlas; coerción punitiva del **quantum** de las penas son bajas puesto que se refiere a la magnitud de las penas impuestas por el sistema de justicia.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

En este último capítulo se logró como hallazgo apreciándose que, en la Consulta del Expediente N° 9152-2023, en el **4.7** en relación a la **vulneración del derecho al trabajo**, inaplica la pena de inhabilitación definitiva y aprobar un Acuerdo Provisional de Terminación Anticipada en el que se ha gestionado que se imponga como inhabilitación principal la suspensión de la licencia para conducir por un periodo de seis meses por incompatibilidad constitucional con el Art. 2 numeral 15 – trabajar libremente y Art. 22 – derecho a trabajar de la Constitución Política del Perú.

DISCUSIÓN:

Producto de la aplicación del método de triangulación o contrastación de los hallazgos de los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las teorías relativas al tema, por consiguiente, iniciamos respecto al objetivo general:

Tabla N° 3 – Tabla de la Discusión del Objetivo General

Objetivo General	Supuesto General
Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia.	Se analizó que los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante la comisión del delito de cohecho activo, repercuten significativamente a su entorno familiar y laboral de los conductores, sin embargo, se debe tener en cuenta que la inhabilitación es una medida sancionadora que implica la suspensión temporal o permanente

	del derecho de una persona para poder conducir.
--	---

Fuente: elaboración propia

Siendo así, de la recolección de los hallazgos e información obtenida por los expertos realizamos un análisis de todo lo reunido. En este objetivo general, es necesario establecer el concepto de inhabilitación de licencia de conducir, siendo que Mendoza (2019) considera que es una medida legal que implica la suspensión temporal o permanente del permiso otorgado a una persona para operar un vehículo, indicando además que esta sanción puede ser impuesta debido a infracciones graves.

Posterior a ello y habiendo ya conceptualizado estas dos categorías, es indispensable presentar la posición otorgada por nuestros especialistas, en cuanto a la **primera pregunta**; para lo cual, los abogados interpretan que los efectos negativos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo van contra la ley por lo que genera cierto malestar en la sociedad, involucrando a funcionarios públicos por lo que estos velan por el orden y funcionamiento de las leyes y al existir un perjuicio de sus funciones, estos deberían ser castigados por ley, sin embargo, el abogado 4 refirió que uno de los aspectos negativos está en que muchas personas al ser sancionadas como son los conductores se ven perjudicados al ser al tener como sustento el trabajo y por lo tanto una inhabilitación lo priva del derecho al mismo.

Lo que coincide con Broncano (2021), cuando menciona que la inhabilitación de la licencia de conducir genera un impacto económico y laboral considerable en aquellas personas cuyos trabajos dependen del uso del vehículo, por lo que la imposibilidad del conducir afecta de cierta manera su capacidad para llegar al trabajo, cumplir con responsabilidades laborales y mantener su empleo actual, lo que a su vez puede provocar dificultades financieras y afectar su bienestar y el de sus familias.

En cuanto a la **segunda pregunta**; abogados 1, 2 y 3 interpretan que el Art. 398 B se encuentra correctamente tipificado, sin embargo, se debe divulgar una educación a los conductores y peatones y realizar una labor de fiscalización en el

aspecto de tránsito y así mismo que los operadores de justicia apliquen correctamente la ley como corresponde al momento de resolver un conflicto todo de acuerdo al principio de legalidad sin incurrir en actos de corrupción. Sin embargo, los participantes 4, 5 y 6 refirieron que la norma debería ser más flexible al momento de inhabilitar a una persona por que se estaría perjudicando al entorno familiar por lo que debería adecuarse a la realidad social sin vulnerar el derecho al trabajo.

En ese mismo orden, Céspedes (2019) indica que, la rigidez de la norma puede llegar a tener un impacto significativo en el entorno familiar y laboral del individuo, por lo que se debe considerar la realidad social y las implicaciones que esta sanción conlleva dado que es crucial el equilibrio entre la aplicación de la ley y la protección de los derechos fundamentales, como el derecho al trabajo y el bienestar familiar.

En relación a la **tercera pregunta**; Los abogados participantes 1, 2 y 3 creen que los operadores jurídicos realizan una debida motivación respecto a la inhabilitación de las licencias de conducir en el delito de cohecho activo, toda vez que por ser un principio constitucional que garantiza a la vez el debido proceso, sin embargo, los participantes 4, 5 y 6 refirieron que deberían aplicarse el criterio de proporcionalidad y razonabilidad al momento de sentencia, considerándose que en lugar de imponer la inhabilitación permanente debería optarse por otras medidas permanentes como es una indemnización para reparar los daños que pueda ocasionar al estado.

Lo que se condice con lo mencionado por Zúñiga (2021), cuando menciona que la inhabilitación de licencias de conducir es visto como una medida excesiva y desproporcionada, en ese mismo orden de ideas, García (2020) indica que en Colombia la suspensión de licencias solo la imponen como sanción por un periodo de seis meses, puesto que no solo limita la capacidad de manejar un vehículo, sino que también tiene un impacto significativo en la vida cotidiana del conductor.

De la misma forma, se cuenta con la **cuarta pregunta**; La mayoría de abogados interpretan que el delito de cohecho activo se da con poca frecuencia en las dependencias policiales respecto a la inhabilitación de licencia conducir, siendo que en algunos casos se sanciona a los conductores con la inhabilitación de

licencias de conducir, sin embargo, el abogado 6 refiere que ha tenido la oportunidad de observar esta medida en una sentencia, pero con mayor frecuencia se observa ante la comisión del delito de peligro común.

Así mismo, Broncano (2021) señala que, la medida de inhabilitación de licencias de conducir se ha observado con mayor frecuencia en casos relacionados con el delito de peligro común por ser un delito que implica el riesgo para la seguridad pública y la integridad de otras personas, sin embargo, indica que es esencial que las sanciones sean proporcionales al tipo y gravedad del delito cometido, garantizando así la protección de las personas.

En la **quinta pregunta**; Los abogados interpretan que los operadores jurídicos deberían de prepararse y capacitarse con el fin de desarrollar con mayor eficacia sus funciones, debiendo de actuar con criterio al imponer la medida sancionadora de inhabilitar permisos de conducir, además consideran que esta medida es extremadamente desproporcional frente a la sanción punitiva de otros.

Lo que se condice con lo mencionado por Huayllani y Espinoza (2019), cuando menciona que, es esencial que los operadores jurídicos consideren cuidadosamente cada caso y evalúen la gravedad del delito, así como sus circunstancias específicas, al imponer sanciones. Esta evaluación debería considerar la proporcionalidad de la medida en relación con la infracción cometida, evitando sanciones excesivas que podrían tener un impacto desproporcionado en la vida de los infractores y sus familias.

En relación a la **sexta pregunta**; La mayoría de abogados interpretan que no existe una capacitación fundamental para los conductores es, a fin de promover la seguridad vial y reducir los riesgos asociados con la conducción, sin embargo, el abogado 5 refiere que el MTC de cierta manera promueve las capacitaciones, pero con deficiencia y limitaciones.

Lo que se condice con lo mencionado por Huayllani y Espinoza (2019), cuando menciona que, surge una necesidad urgente de mejorar y fortalecer estos programas. Una capacitación más completa y actualizada podría contribuir significativamente a la reducción de accidentes de tráfico y promover una conducción más segura y responsable.

De lo mencionado en líneas que anteceden y en concordancia con lo manifestado por los entrevistados, es necesario insertar áreas de estudios superiores a fin de obtener mejores oportunidades laborales. De tal manera, nuestras fichas de análisis de documentos, en relación con el objetivo general sostienen lo manifestado por los especialistas que pronunciarse por una posición común relacionado a los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante la comisión del delito de cohecho activo, por lo mencionado en la **Consulta del Expediente N° 8924-2023 en el numeral 4.7** especifica los efectos que produce la inhabilitación de licencia, inaplicando el artículo 398-B del Código Penal, por incompatibilidad con el artículo 2 incisos 1 - libre desarrollo y bienestar, 2 - igualdad ante la ley y 15 - trabajar libremente de la Constitución Política del Estado.

A continuación, y respecto al orden desarrollado en la presente tesis, es necesario presentar la siguiente tabla:

Tabla N° 04 – Tabla de Discusión de Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1	Supuesto Específico 1
Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del Estado.	Se ha evidenciado que las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del Estado a nivel económico y social puesto que existe una mayor carga de trabajo policial y judicial, pérdida de ingresos y daños a la reputación.

Fuente: elaboración propia

En esa misma línea de análisis, resulta oportuno proceder a desarrollar los objetivos específicos, comenzaremos con el primer objetivo específico con la finalidad de seguir el orden primigenio. En lo siguiente es adecuado mencionar Oré (2021) nos recuerda que las infracciones son actos u omisiones que contravienen las leyes o normas estables, las mismas que pueden abarcar una amplia gama de conductas indebidas al conducir un vehículo; por otro lado, Ojeda (2018) refiere que

las infracciones de tránsito se clasifican en Leves, Graves y Muy graves dependiendo de la naturaleza y la gravedad de la acción cometida.

En relación a la **séptima pregunta**; Los abogados indican que las infracciones de cierta manera repercuten en perjuicio del estado ya que las multas pocas veces son recaudadas, generando con dichos actos pérdidas económicas y sociales, que en muchos casos se da ante la carencia de recursos económicos.

Lo que se condice con lo mencionado por Broncano (2021), cuando menciona que la falta de recaudación de multas por infracciones de tráfico o cualquier otro tipo de sanciones no solo implica una pérdida financiera para el estado, sino que también tiene un impacto en la aplicación efectiva de la ley y la promoción de la seguridad vial.

En la **octava pregunta**; Los abogados 1, 2 y 3 interpretan que las multas generan ingresos para el gobierno siempre y cuando sean pagadas, sin embargo, los abogados 4,5 y 6 refieren que el aporte recaudado por las infracciones es mínimo por lo que el estado nunca da a conocer los supuestos ingresos.

Así mismo, Nalvarte (2018) refiere que, as multas son una herramienta importante para fomentar el cumplimiento de las leyes y normativas, además de promover la seguridad y el orden en la sociedad. Sin embargo, la gestión eficiente en la recaudación de estas multas es esencial para que cumplan su propósito de contribuir al presupuesto estatal y, a su vez, garantizar un cumplimiento más equitativo de las leyes.

En relación a la **novena pregunta**; Los 6 abogados indican que el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC no necesita ser modificado, lo que se necesita difundir una educación vial desde la etapa escolar a fin de crear una conciencia cívica, así mismo indican que se debería aplicar una política más estricta para regularizar el tránsito, previniendo y reduciendo de esta manera los índices y accidentes como también actos que tengan que ver con la corrupción de funcionarios.

Sin embargo, Veliz (2021) indica que, se debería de implementar charlas orientadoras, puesto que la falta capacitaciones es fundamental para los

conductores, así como las deficiencias y limitaciones en los programas promovidos por el MTC, resaltan la necesidad de mejorar y fortalecer las iniciativas de capacitación para conductores, a fin de mejorar la seguridad vial y reducir los riesgos asociados con la conducción.

Por otro lado, las infracciones al repercutir en perjuicio del Estado, no estaría cumpliendo con su finalidad, por lo que, la **Sentencia de Segunda Instancia del Expediente N° 02474-2018-86-1308-JR-PE-01 en el fundamento noveno**, concluye que el impago de las multas de infracciones desequilibra la función de hacer cumplir la ley lo que debilita de cierta manera la disuasión de cometer delitos, dado que estas multas que están diseñadas no solo para penalizar el incumplimiento de las normativas, sino también para disuadir a las personas de cometer futuras infracciones.

Tabla N° 05 – Tabla de Discusión de Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2	Supuesto Específico 2
Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.	Se analizó la sanción del conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo, logrando adquirir nuevas respuestas y expectativas de manera equilibrada por la sanción del delito cometido, lo que proporciona al conductor la oportunidad de participar en programas de rehabilitación estructurado para prevenir la comisión de delitos y faltas.

Fuente: elaboración propia

En la **décima pregunta**; Los abogados 1, 2 y 3 indican que al aplicarse esta medida no se está vulnerando el derecho al trabajo del conductor, dado que se

encuentra tipificado en la norma jurídica, sin embargo, los abogados 4, 5 y 6 interpretan que la inhabilitación de licencias de conducir tiene implicaciones significativas en cuanto al derecho al trabajo, ya que en muchos centros de trabajo la capacidad de conducir es esencial para diversas ocupaciones, limitando considerablemente las oportunidades de empleo.

Lo que se condice con lo mencionado por Rodríguez (2019), cuando menciona que, esta limitación puede impactar de manera significativa la capacidad de una persona para acceder a ciertos trabajos o mantener su empleo actual, lo que a su vez puede generar dificultades económicas y personales. Además, la falta de acceso a la movilidad puede restringir las opciones laborales disponibles y afectar la calidad de vida del individuo y su familia.

En relación a la **onceava pregunta**; Los abogados 1, 2 y 3 interpretan que no se debería de implementar otras medidas sancionadoras puesto que existen normas que ni siquiera se aplican, sin embargo, los abogados 4,5 6 indican que es necesario implementar medidas socio educativas orientadas a las capacitaciones de reglas de tránsito a través de programas de educación y rehabilitación.

Así mismo, Broncano (2021) indica que, los programas ofrecen una oportunidad para educar a conductores y peatones sobre las normativas viales, fomentando la conciencia sobre los riesgos y las consecuencias de conductas imprudentes. Además, la rehabilitación puede jugar un papel crucial al proporcionar a aquellos que han infringido las reglas de tránsito la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y habilidades para una conducción más segura en el futuro.

En relación a la **doceava pregunta**; Los abogados 1, 2 y 3 interpretan que en las sentencias se emplean el principio de proporcionalidad puesto que es fundamenten el derecho penal, sin embargo, los abogados 4, 5 y6 indican que no se aplica el principio de proporcionalidad, viéndose reflejado en los abusos cometidos por parte de los funcionarios.

Lo que se condice con lo mencionado por Rodríguez (2019), cuando menciona que, la falta de aplicación del principio de proporcionalidad conduce a abusos por parte de funcionarios, lo que resalta la importancia de asegurar que las

sanciones sean proporcionales a la gravedad de la infracción. Garantizar una aplicación justa y equitativa de la ley es esencial para mantener la confianza en el sistema legal y promover un entorno donde se respeten los derechos de todos los ciudadanos.

Por otro lado, al vulnerarse el derecho al trabajo al conductor que cometió delitos de corrupción de funcionarios, no se estaría respetando la Constitución Política del Perú, por lo que, en la **Consulta del Expediente N° 9152-2023 en el numeral 4.7**, concluye que por incompatibilidad constitucional según el Art. 2 numeral 15 – trabajar libremente y Art. 22 – derecho a trabajar, inaplica la pena de inhabilitación definitiva, acordando provisionalmente la terminación anticipada.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. – En base al análisis realizado, la inhabilitación de licencia de conducir produce grandes cambios en cuanto al estado del permiso, dado que limita de cierta manera la movilidad y la autonomía de la persona sancionada, alterando su rutina diaria, afectando su capacidad para trabajar, estudiar o cumplir con sus responsabilidades cotidianas, generando de esta manera estrés emocional, dependencia de otros medios de transporte y dificultades para desplazarse libremente.

SEGUNDA. – Se identificó que las infracciones cometidas por los conductores, repercuten significativamente en perjuicio del estado, puesto que las multas y las sanciones impuestas como consecuencia de las infracciones representan una fuente de ingresos para el Estado, por lo que ante el incumplimiento puede generar pérdidas considerables al estado repercutiendo en la seguridad y bienestar de la sociedad.

TERCERA. – La sanción para el conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios, debe regirse bajo los parámetros establecidos con proporción y razonabilidad, con un equilibrio entre la aplicación de la ley y el respeto por los derechos individuales, por lo que es preciso que el MTC ofrezca programas de rehabilitación, formación o reinserción social durante el cumplimiento de la sanción, brindando la oportunidad de reflexionar sobre las conductas incorrectas, fomentando la responsabilidad social.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Al Poder Legislativo, disponga la modificación del Artículo 398°-B del Código de Penal Peruano, a fin de que se incorporen disposiciones que contemplen programas integrales de rehabilitación, debiendo abarcar diversos aspectos como la educación y formación laboral; por lo que se observa que el Art. N° 398 B a la letra dice “En los supuestos del artículo 398-A, cuando el agente corrompa a un miembro de la Policía Nacional [...], se le impondrá además inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, según sea el caso, para obtener autorización para conducir, de conformidad con el inciso 7 del artículo 36”, lo recomendado sería de la siguiente manera: “Art. N° 398 B.- En los supuestos del artículo 398-A, cuando el agente corrompa a un miembro de la Policía Nacional [...], se le impondrá charlas de sensibilización y capacitación consistente, trabajo comunitario supervisado, participación en proyectos sociales y educativos”

SEGUNDA. – Al CNSV, MINEDU, MINSA y PNP desarrollar y fiscalizar campañas educativas específicas destinadas a concientizar sobre las consecuencias del cohecho activo en la seguridad vial y sus implicaciones en la integridad de la sociedad, además la generación de espacios de diálogo y reflexión entre los diferentes actores involucrados en el sistema vial: conductores, autoridades, expertos en seguridad vial y ciudadanía en general.

TERCERA. - Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, modificar el Art. 5 del DS. N° 029-2009-MTC, con la finalidad que dispongan como medida complementaria emitir capacitaciones obligatorias y continuas para aquellos conductores que hayan cometido el delito de cohecho activo, a fin de concientizar a las personas las consecuencias que repercuten dicho delito, dado que se observa que el mencionado artículo dice “Los conductores que sean sancionados por primera vez por alguna infracción grave o leve al tránsito terrestre [...], podrá sustituir la multa y los puntos asignados por una jornada de capacitación [...]”, lo recomendado debería decir “Los conductores que sean sancionados por primera vez por alguna infracción o ante la comisión de un delito relacionado al tránsito terrestre [...] podrá sustituir la multa y los puntos asignados por jornadas de capacitación por un periodo de 3 meses [...]”.

REFERENCIAS

- Arata Ramos, M. y Saire Barrientos, W. (2020) *Sistema compliance y el delito de cohecho pasivo en la SUNARP, en el año 2020* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://n9.cl/pipzz>
- Bascur Retamal, G. J. (2020). Delitos contra la ordenación del tráfico vial en Chile: Los tipos delictivos establecidos en la Ley 18.290. *Revista De Estudios de la Justicia*, (32), 105–178. <https://doi.org/10.5354/0718-4735.2020.55622>
- Bejarano Sanabria, H. C., y Jaimes Suárez, D. C. (2020). Corrupción: una lectura entre el derecho y la moral. *Civilizar*, 21(40), 101–112. <https://doi.org/10.22518/jour.ccsch/2021.1a08>
- Carrasco Ruano, Y. T. (2018). Los accidentes y el incumplimiento de las leyes de tránsito. *ConcienciaDigital*, 1(3), 20-31. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v1i3.898>
- Bernabel Echegaray, R. J. (2021). *Delito de cohecho pasivo y su incidencia en los servidores públicos de los juzgados administrativas de la provincia de Ica – 2020* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Alas Peruanas]. <https://n9.cl/hyuu7>
- Broncano, M. (2021) *Desadministrativaización De La Inhabilitación Definitiva Para Obtener Autorización Para Conducir, En El Delito Cohecho Activo Policial – Perú* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. <https://n9.cl/s6q7u>
- Carrasco Ruano, Y. T. (2018). Los accidentes y el incumplimiento de las leyes de tránsito. *ConcienciaDigital*, 1(3), 20-31. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v1i3.898>
- Carro Perez, E. H. y Ampudia Rueda, A. (2019). Conductas de riesgo al conducir un automóvil en zonas urbanas del sur de Tamaulipas y la Ciudad de México. *CienciaUAT*, 1(3), 100-112. <https://doi.org/10.29059/cienciauat.v13i2.988>

- Castillo Figueroa, J., Priego Barrantes, B., Luna Lezama, A. y Otárola Guillén, E. (2018) *Gestión del riego de soborno en el proceso de otorgar licencias* [Trabajo de investigación presentado para optar al Grado Académico de Magíster en Gestión Pública, Universidad del Pacífico]. <https://n9.cl/60eho>
- Cuenca Masache, J. N. y Suqui Romero, G. Y. (2022). La evasión como delito de infracción del deber en el Código Orgánico Integral Penal. *Polo del Conocimiento*. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>
- Doval Pais, A. (2019). La confusa armonización de los delitos de manipulación de mercado. *Revista de Estudios Penales*, 7(19), 04-20. <https://doi.org/10.15304/epc.40.6216>
- Escobar Vegas, J. (2019), “Ne bis in idem y Doctrina de la Soberanía Dual: Gamble v. United States”, *Revista De Derecho*, (20), pp. 225-242. <https://doi.org/10.22235/rd.vi20.1842>.
- Ferrer Beltrán, J. (2022). El control de la valoración de la prueba en segunda instancia. *Revenus*, (3), 20-17. <https://doi.org/10.4000/revus.4016>
- García Vargas, E. (2019). Los delitos contra la administración pública, en la fase de investigación del proceso penal acusatorio. *Revista Cathedra*, (14), 44-55. <https://doi.org/10.37594/cathedra.n14>
- García Cantizano, M. (2021). Algunas precisiones sobre los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos. *Ius Et Praxis*, (053), 111-124. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.4970>
- León González, P. A. (2021). Autoría y participación en la infracción del deber: una especial referencia al delito de cohecho. *Iuris Dictio*, 28(28), 14. <https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2333>
- Madrid Valerio, C., & Palomino Ramírez, W. (2019). Análisis de la tipificación de la corrupción privada en el Perú: ¿Una estrategia global contra la corrupción también debe involucrar a los particulares? ¿Y a las empresas?. *IUS ET VERITAS*, (58), 32-54. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.002>

- Matus Acuña, J., Ramírez Guzmán, M. y Castillo Sanchez, M. (2018). Acerca de la necesidad de una reforma urgente de los delitos de contaminación en Chile, a la luz de la evolución legislative del siglo XXI. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992018000200771&script=sci_arttext_plus&tlng=es
- Nalvarte Balmaceda, M. (2018) *Fiscalización al servicio de transporte según tamaño de las empresas en la ruta Lima- Huancayo en el periodo 2014 - 2016* [Tesis para obtener el grado académico de maestro en Gestión Pública, Universidad César Vallejo]. <https://n9.cl/dnxw0>
- Paéz Bimos, P. M. y Berenguer Pascual S. (2022). En torno a la corrupción privada regulada en el Código Orgánico Integral Penal. *Foro: Revista De derecho*, (38), 187–205. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.9>
- Peña Michilot, N. (2022) *Fundamentos jurídicos para modificar la pena de inhabilitación permanente en el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial* [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://n9.cl/2dfqp>
- Pizarro Janampa, K. y Gamarra Guzman, J. (2021) *Corrupción de funcionarios: El delito de cohecho pasivo propio en la municipalidad del distrito de El Agustino, 2020*. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Peruana de las Américas]. <https://n9.cl/2hfjy>
- Rebollo Puig, M. (2021). Sucesión de normas administrativas sancionadoras: irretroactividad y excepciones. *Revista De Estudios De La Administración Local Y Autonómica*, (16), 6–32. <https://doi.org/10.24965/reala.i16.10961>
- Rodríguez Pisco, R. (2019) *La antijuricidad material en el delito de cohecho por dar u ofrecer*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Libre]. <https://n9.cl/3tqnvg>

- Rojas, L. (2018). Fundamento y estructura del delito contemplado en el art. 195 de la Ley de Tránsito, (24) ,2. *Ius et Praxis*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200097>
- Rusca, B. (2021). ¿Debería ser delito sobornar a un funcionario público? Un análisis consecuencialista. *Isonomía. Revista de teoría y filosofía Del Derecho*, (54). <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i54.423>
- Salazar Gallarco, M. (2023) *Falta de punición del extraneus en el delito de cohecho activo genérico subsecuente y el aumento de la corrupción en el departamento de Lambayeque durante el año 2020* [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Señor de Sipán]. <https://n9.cl/57nkx>
- Valenzuela Giménez, J. C. (2019). Los tipos penales especiales contenidos en el hecho punible de lavado de dinero en el Paraguay. *Revista Científica Estudios E Investigaciones*, 8, 143–144. <https://doi.org/10.26885/rcei.foro.2019.143>
- Villalva, D. (2021). La prescripción de infracciones de tránsito detectadas por radar y el Debido Proceso en Ecuador. *Revista de dominio de las ciencias*, (7), 528-548. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i3.2009>
- Villavicencio Heredia, R. J. (2021). La participación del procurador público en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios. *Ratio Juris UNAULA*, 16(32), 137–170. <https://doi.org/10.24142/raju.v16n32a6>

ANEXOS
ANEXO 1

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Indicadores
Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023	Inhabilitación de licencia de conducir es una medida que impide temporal o permanentemente a un individuo ejercer su derecho a conducir vehículos motorizados, la misma que puede ser impuesta como parte de una sanción legal	Inhabilitación de licencia de conducir	Derecho al trabajo	DT
			Infracción	INF
	Delito de cohecho activo es una infracción legal en la que una persona ofrece, promete u otorga a un funcionario público con el objetivo de influir en su comportamiento, decisiones y acciones en el ejercicio de sus funciones.	Delito de cohecho activo	Corrupción de funcionarios	CF
			Perjuicio al Estado	PE

Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo de Lima Norte – 2023

Problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿Qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Lima Norte 2023?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1. ¿De qué manera la infracción que comete el conductor repercute en perjuicio del estado?</p> <p>2. ¿Cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo?</p>	<p>Objetivo general: Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Lima Norte 2023.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Determinar de qué manera la infracción que comete el conductor repercute en perjuicio del estado.</p> <p>2. Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.</p>	1. Inhabilitación de licencia de conducir	1. Derecho al trabajo 2. Infracción	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Paradigma: Interpretativo Hermenéutica</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p>
		2. Delito de cohecho activo	1. Corrupción de funcionarios 2. Perjuicio al estado	<p>Escenario: Lima Norte</p> <p>Participantes: Aleatoria y de conveniencia</p> <p>Técnicas: Entrevista y Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista y Guía de análisis documental</p> <p>Rigor Científico: Dependencia, credibilidad, transferibilidad y conformabilidad,</p>

ANEXO 2

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

PREMISA: La inhabilitación de licencia de conducir es una medida que impide temporal o permanentemente a un individuo ejercer su derecho a conducir vehículos motorizados impuesta como parte de una sanción legal por haber cometido infracciones del tránsito graves o por delitos relacionados con la conducción.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?

2.- Según su opinión ¿Cree Ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?

3.- Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?

4.- En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.

5.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?

6.- En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.

PREMISA: Las infracciones en perjuicio del estado son situaciones o acciones que tienen un impacto negativo o desfavorable en el Estado, ya sea a nivel financiero, legal, social o institucional.

7.- En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?

.....

8.- Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte?

.....

9.- En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.

.....

.....

Objetivo específico 2

Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.

PREMISA: La sanción al conductor busca un equilibrio entre imponer consecuencias por infracciones del tránsito y respetar los derechos fundamentales del individuo.

10.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta

.....

11.- En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?

.....

12.- Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?

.....

.....

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

PREMISA: La inhabilitación de licencia de conducir es una medida que impide temporal o permanentemente a un individuo ejercer su derecho a conducir vehículos motorizados impuesta como parte de una sanción legal por haber cometido infracciones del tránsito graves o por delitos relacionados con la conducción.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?

Este hecho de alguna manera viola el derecho al trabajo ya que muchas personas se dedican a este y es su único ingreso económico para sostener su hogar y una inhabilitación necesariamente lo afectaría en todo el aspecto tanto en lo personal y familiar.

2.- Según su opinión ¿Cree ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?

Considero que este artículo debería ser más flexible en cuanto que tenga como sanción complementaria la inhabilitación pues es allí donde pone en riesgo el derecho al trabajo y por lo tanto es una afectación directa a un entorno familia de aquella persona que se encuentra inmersa en este tipo de casos

3.- Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?

No se aplica un principio que verdaderamente tiene mucho que ver en estos casos que es de razonabilidad y proporcionalidad para que no se inhabilite a una persona pues como lo mencione podría afectar incluso a su familia ya que no se contaría con ingresos de dase una inhabilitación como sanción complementaria

4.- En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.

Particularmente tuve la oportunidad de ver casos sobre todo en estado de ebriedad (peligro común) en la cual va como sanción complementaria la inhabilitación que incluso es perpetua y que de alguna manera viola un principio constitucional que es del derecho al trabajo, lo que considero yo que la sanción más que todo debe ser pecuniaria y de acorde a las posibilidades del conductor

5.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?

No considero que no poque no actúa con criterio y sobe todo no enfocan un problema que puede convertir en un problema familiar ya que muchos de los conductores que pueden ser sancionados tiene familia y su inhabilitación para conducir los dejaría sin trabajo y peor aún un sustento para su hogar que se vería directamente perjudicado.

6.- En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?

Es su obligación para que así no se cometan abuso por parte de los fiscalizadores que tiene que ver con temas de aplicación de sanciones sobre todo los de SUTRAN deben ser debidamente capacitados para que no cometan abusos en la aplicación de sanciones arbitrarias.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.

PREMISA: Las infracciones en perjuicio del estado son situaciones o acciones que tienen un impacto negativo o desfavorable en el Estado, ya sea a nivel financiero, legal, social o institucional.

7.- En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?

No es que repercuten en el estado pues esto no en su gran mayoría se debe a la situación económica que atraviesa nuestro país y que en muchos casos obliga a las personas que no cuentan con un trabajo estable a que se dediquen al servicio de transporte público, por lo tanto, esto es un problema social

8.- Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte?

En lo mínimo pues que se sepa estos ingresos que pudieran ingresar a las arcas del estado nunca se dan a conocer ni mucho menos en que se invierte por lo tanto que se sepa no es mucho el perjuicio que se le causa al estado y además de ello en lo económico más bien si afecta a aquellos conductores que son sancionados pues las infracción por tránsito son económicamente elevadas que en muchos aspectos sobrepasa incluso una remuneración mensual que pueda percibir un conductor, es decir esta no va acorde con la realidad socio económica que vivimos

9.- En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.

No se tendría que modificar nada es solo difundir una educación vial en todos los niveles desde la etapa escolar creando conciencia cívica de respecto a las normas de tránsito en eso consiste en crea una política de educación vial, para que el estado destine mayor presupuesto para fomentar la educación vial.

Objetivo específico 2

Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.

PREMISA: La sanción al conductor busca un equilibrio entre imponer consecuencias por infracciones del tránsito y respetar los derechos fundamentales del individuo.

10.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta

Lógicamente que todo aquello que tienda recortar nuestro derecho al trabajo nos afecta directamente pues es nuestro sustento diario y de nuestra familia una inhabilitación deja sin la posibilidad de seguir trabajando y afecta a todo su entorno familiar.

11.- En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?

Con la finalidad de no vulnerar el derecho al trabajo debería de aplicarse más que toda sanción de carácter educacional como reglas de conducta a seguir que debe

de cumplir aquella persona que cometa algún tipo de infracción a las normas de tránsito, sin que ello afecte su derecho al trabajo con una posible inhabilitación que se le pudiera imponer.

12.- Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?

Considero que no se aplica el principio de proporcionalidad y ello está en los constantes abuso cometidos por los funcionarios que aplican sanciones abusivas que violan el derecho al trabajo con inhabilitación que son incluso de por vida , y no toman en cuenta que algunos conductores se dedican a este tipo de labor y no se valora este aspecto que es su único ingreso como tal, es algo que debe tenerse siempre presente como tal y que se da con mucha frecuencia al momento de imponerse sanciones.



LUIS ENRIQUE
ORDÓÑEZ SALOMÉ
ABOGADO
Reg 84104

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

PREMISA: La inhabilitación de licencia de conducir es una medida que impide temporal o permanentemente a un individuo ejercer su derecho a conducir vehículos motorizados impuesta como parte de una sanción legal por haber cometido infracciones del tránsito graves o por delitos relacionados con la conducción.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?

Este hecho de alguna manera viola el derecho al trabajo ya que muchas personas se dedican a este y es su único ingreso económico para sostener su hogar y una inhabilitación necesariamente lo afectaría en todo el aspecto tanto en lo personal y familiar.

2.- Según su opinión ¿Cree ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?

Considero que este artículo debería ser más flexible en cuanto que tenga como sanción complementaria la inhabilitación pues es allí donde pone en riesgo el derecho al trabajo y por lo tanto es una afectación directa a un entorno familia de aquella persona que se encuentra inmersa en este tipo de casos

3.- Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?

No se aplica un principio que verdaderamente tiene mucho que ver en estos casos que es de razonabilidad y proporcionalidad para que no se inhabilite a una persona pues como lo mencione podría afectar incluso a su familia ya que no se contaría con ingresos de dase una inhabilitación como sanción complementaria

4.- En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.

Particularmente tuve la oportunidad de ver casos sobre todo en estado de ebriedad (peligro común) en la cual va como sanción complementaria la inhabilitación que incluso es perpetua y que de alguna manera viola un principio constitucional que es del derecho al trabajo, lo que considero yo que la sanción más que todo debe ser pecuniaria y de acorde a las posibilidades del conductor

5.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?

No considero que no poque no actúa con criterio y sobe todo no enfocan un problema que puede convertir en un problema familiar ya que muchos de los conductores que pueden ser sancionados tiene familia y su inhabilitación para conducir los dejaría sin trabajo y peor aún un sustento para su hogar que se vería directamente perjudicado.

6.- En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?

Es su obligación para que así no se cometan abuso por parte de los fiscalizadores que tiene que ver con temas de aplicación de sanciones sobre todo los de SUTRAN deben ser debidamente capacitados para que no cometan abusos en la aplicación de sanciones arbitrarias.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.

PREMISA: Las infracciones en perjuicio del estado son situaciones o acciones que tienen un impacto negativo o desfavorable en el Estado, ya sea a nivel financiero, legal, social o institucional.

7.- En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?

No es que repercuten en el estado pues esto no en su gran mayoría se debe a la situación económica que atraviesa nuestro país y que en muchos casos obliga a las personas que no cuentan con un trabajo estable a que se dediquen al servicio de transporte público, por lo tanto, esto es un problema social

8.- Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte?

En lo mínimo pues que se sepa estos ingresos que pudieran ingresar a las arcas del estado nunca se dan a conocer ni mucho menos en que se invierte por lo tanto que se sepa no es mucho el perjuicio que se le causa al estado y además de ello en lo económico más bien si afecta a aquellos conductores que son sancionados pues las infracción por transito son económicamente elevadas que en muchos aspectos sobrepasa incluso una remuneración mensual que pueda percibir un conductor, es decir esta no va acorde con la realidad socio económica que vivimos

9.- En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.

No se tendría que modificar nada es solo difundir una educación vial en todos los niveles desde la etapa escolar creando conciencia cívica de respecto a las normas de tránsito en eso consiste en crea una política de educación vial, para que el estado destine mayor presupuesto para fomentar la educación vial.

Objetivo específico 2

Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.

PREMISA: La sanción al conductor busca un equilibrio entre imponer consecuencias por infracciones del tránsito y respetar los derechos fundamentales del individuo.

10.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta

Lógicamente que todo aquello que tienda recortar nuestro derecho al trabajo nos afecta directamente pues es nuestro sustento diario y de nuestra familia una inhabilitación deja sin la posibilidad de seguir trabajando y afecta a todo su entorno familiar.

11.- En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?

Con la finalidad de no vulnerar el derecho al trabajo debería de aplicarse más que toda sanción de carácter educacional como reglas de conducta a seguir que debe

de cumplir aquella persona que cometa algún tipo de infracción a las normas de tránsito, sin que ello afecte su derecho al trabajo con una posible inhabilitación que se le pudiera imponer.

12.- Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?

Considero que no se aplica el principio de proporcionalidad y ello está en los constantes abuso cometidos por los funcionarios que aplican sanciones abusivas que violan el derecho al trabajo con inhabilitación que son incluso de por vida , y no toman en cuenta que algunos conductores se dedican a este tipo de labor y no se valora este aspecto que es su único ingreso como tal, es algo que debe tenerse siempre presente como tal y que se da con mucha frecuencia al momento de imponerse sanciones.



Yarith Flor Campos Vara
ABOGADA
C.A.L. N° 77915

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

PREMISA: La inhabilitación de licencia de conducir es una medida que impide temporal o permanentemente a un individuo ejercer su derecho a conducir vehículos motorizados impuesta como parte de una sanción legal por haber cometido infracciones del tránsito graves o por delitos relacionados con la conducción.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?

- El aspecto negativo está en que al ser sancionado muchas de las personas que tiene como sustento el ser conductores se ven perjudicados ya que esto es su sustento de trabajo y por lo tanto una inhabilitación lo priva del derecho al trabajo y a percibir una remuneración que n muchos aspectos implica también el entorno familiar

2.- Según su opinión ¿Cree ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?

Considero que debería ser mas flexible en el aspecto de que si se inhabilita a una persona en su licencia de conducir esto como lo he mencionado perjudica en muchos casos a un entorno familiar y de alguna manera debe de contemplarse esta situación para poder adecuarse a la realidad social en que vivimos

3.- Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?

Deben de aplicarse con mucho mayor criterio las sanciones o sentencias que se puedan imponer tomando en cuenta que en muchos aspectos esto es un problema social dada la situación económica por la que atraviesa nuestro país por lo que

deberá aplicarse un criterio de acorde a la proporcionalidad de los hechos con un criterio de razonabilidad dada la situación económica de las personas.

4.- En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.

En escasas ocasiones he visto esta situación en dependencia policiales pero de ser caso esta el principio de oportunidad que debe ir acompañado también del olvido de la infracción e inhabilitación que va anexa a estos casos así se podría actuar con mucho mayor criterio y no perjudica a los conductores que en muchos casos ven en el medio de transporte su sustento familiar.

5.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?

No totalmente pues la inhabilitación debería en todo caso aplicarse como última alternativa ante la imposibilidad de una solución es decir después de haber agotado un principio de oportunidad que también incluya la de la inhabilitación

6.- En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?

No lo hace porque vemos a través de los medios de comunicación que en muchos casos se cometen abusos por parte de los operadores de fiscalización del MTC. Que incluso lleva a una violencia extrema pues no existe una política de educación vial tanto a conductores como peatones

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.

PREMISA: Las infracciones en perjuicio del estado son situaciones o acciones que tienen un impacto negativo o desfavorable en el Estado, ya sea a nivel financiero, legal, social o institucional.

7.- En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?

No es mucho el perjuicio que le ocasiona al estado ya que solo se imponen medidas económicas contra los infractores y los ingresos que pueda percibir el estado incluso no son pagados por parte de ellos infractores mas bien van en desmedro de su capacidad económica de muchos de ellos pues las sanciones por infracciones son elevadas

8.- Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte ?

En lo mínimo pues esto no es un ingreso grande a tomarse en cuenta pues solo esta limitado y no es parte de los ingresos que perciba el estado que pueda significar un ingreso importante que le permita suplir algún gasto en la mejora del sistema de transporte

9.- En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.

Todo aquella que tienda a mejora el sistema de transporte es bien venido siempre y cuando estos no transgredan los derechos de los conductores que se dedican a realizar transporte y que ven en ello el sustento para su familia, y de hecho que si se debe de promover una educación vial en general para mejorar así el sistema de orden en lo que se refiere a transito

Objetivo específico 2

Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.

PREMISA: La sanción al conductor busca un equilibrio entre imponer consecuencias por infracciones del tránsito y respetar los derechos fundamentales del individuo.

10.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta

Si se vulnera el derecho al trabajo porque este derecho va mas haya que una simple infracción o acto doloso que pudiera cometerse, ya que deben aplicarse aquí criterios de razonabilidad y proporcionalidad, para garantizar el derecho al trabajo de muchas personas que se dedican al transporte como herramienta de su labor cotidiana

11.- En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?

Si deben implementarse otras medidas como pueden hacer aplicar medidas socio educativa orientadas a capacitación de reglas de transito para todas aquellas

personas que necesiten de ellas como una regla de conducta ante una infracción cometida.

12.- Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?

Considero que no porque en muchos casos precisamente la no aplicación del principio de proporcionalidad es que se dan muchos abusos y sobre todo la inhabilitación que se aplica como norma complementaria de alguna manera viola el principio del derecho al trabajo.



★ Roddy Scott Ramirez Sakihara
ABOGADO
CAC 9134

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

PREMISA: La inhabilitación de licencia de conducir es una medida que impide temporal o permanentemente a un individuo ejercer su derecho a conducir vehículos motorizados impuesta como parte de una sanción legal por haber cometido infracciones del tránsito graves o por delitos relacionados con la conducción.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?

- Considero que la inhabilitación de una licencia de conducir de forma temporal o permanente repercute en contra de los derechos del infractor que contraviene a las normas de tránsito vehicular, así como, a las normas de carácter penal, asimismo, dicha afectación se expresa en la vulneración de los derechos laborales del conductor siempre en cuando se determine que ha sido su única fuente de ingreso que le permite desarrollar su actividad laboral para su propia subsistencia y la de su familia.

2.- Según su opinión ¿Cree ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?

- Al respecto considero que existe exceso en extremo de la inhabilitación que consiste en la cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización de licencia de conducir, en razón de que esta colisiona derechos fundamentales como es el acceso del derecho al trabajo en calidad de conductor de vehículos motorizados, asimismo, afecta de manera directa e indirecta como es el derecho a la vida, a la familia, porque aquel conductor que ha sido cancelado su licencia de conducir de manera definitiva se verá limitado para sostener y mantener las obligaciones y responsabilidades que se debe con la de su familia y de su propia persona.

3.- Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?

- Considero que no, porque en gran medida los juzgadores motivan sus resoluciones interpretando de manera textual lo que hace alusión la tipicidad de la norma jurídica penal sin la debida observancia de una correcta motivación atendiendo los aspectos fácticos, normativos y probatorios, al respecto, considero que en lugar de imponer la inhabilitación permanente para obtener la licencia de conducir se debería optar por otras alternativas de coerción normativa de carácter civil como es una indemnización para reparar los daños que eventualmente pueda ocasionar al estado.

4.- En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.

- Sobre el particular, el índice de la frecuencia de los delitos de cohecho activo desconozco, sin embargo, se puede obtener la información de fuente formal que maneja la fiscalía de tránsito y otras entidades que están facultadas para brindar dicha información de conocimiento público, particularmente las fiscalías de tránsito son los que reportan información de los delitos de forma anual para determinar los índices de la comisión del delito indicado.

5.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?

- Considero que, si deben de estar capacitados para ejercer la función que desempeñan como administradores de justicia, sin embargo, en la realidad se ven situaciones que no satisfacen las aspiraciones de la sociedad para alcanzar una justicia razonable, proporcional de acuerdo a la magnitud de las responsabilidades que se le atribuye, porque según la opinión pública los fallos que imparte la administración de justicia respecto a la inhabilitación de licencia de conducir en los delitos de cohecho activo consideran que es extremadamente desproporcional frente a la sanción punitiva de otros delitos.

6.- En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?

- Sobre el particular considero que el MTC si bien es cierto promueve capacitaciones para los conductores, estas solamente se desarrollan en las zonas urbanas de las ciudades más desarrolladas como es Lima, sin embargo, existen serias deficiencias y limitaciones para promover el acceso a la capacitación de manera descentralizada en las regiones y lugares alejados de nuestro país, motivo por el cual soy de la idea que debería implementarse con urgencia las capacitaciones con mayor frecuencia

en todas las regiones y lugares alejados de nuestro país, de esta manera se pueda permitir la educación vial de tránsito a los conductores de vehículos motorizados, y de esta manera poder evitar la comisión de delito de cohecho activo.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.

PREMISA: Las infracciones en perjuicio del estado son situaciones o acciones que tienen un impacto negativo o desfavorable en el Estado, ya sea a nivel financiero, legal, social o institucional.

7.- En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?

- En mi opinión, las infracciones impuestas en contra del conductor no son pagadas oportunamente por carencia de recursos económicos, porque a estas después de haber cometido la infracción se les impone la cancelación de su licencia de conducir y como consecuencia de ello están limitados a ejercer su actividad laboral en calidad de conductor, motivo por el cual no pueden cumplir con pagar al estado la multa impuesta.

8.- Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte?

- Al respecto considero que la recaudación de los ingresos obtenidos a través de las infracciones de tránsito no se refleja los beneficios que haya logrado alcanzar el estado y mucho menos en beneficio de aquellos que se dedican al rubro de transporte, porque la infraestructura de las vías de tránsito cada vez se deteriora y no son reparadas ni mejoradas con los estándares de calidad exigibles de acuerdo a la necesidad de la sociedad.

9.- En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.

- Pienso que no, porque el sistema de transporte en nuestro país, requiere la aplicación de las medidas preventivas para asegurar el cumplimiento de las normas de tránsito y la educación vial a fin de evitar la imposición de la sanción prevista en la normatividad de tránsito, motivo por el cual considero que si debería de promoverse las políticas de conducción responsable para disminuir las infracciones de tránsito y sobre todo proteger derechos fundamentales de los conductores y de la sociedad.

Objetivo específico 2

Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.

PREMISA: La sanción al conductor busca un equilibrio entre imponer consecuencias por infracciones del tránsito y respetar los derechos fundamentales del individuo.

10.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta

- Considero que, si se vulnera el derecho al trabajo porque la imposición de la inhabilitación permanente de la licencia de conducir del conductor, repercute sobre sus derechos fundamentales para trabajar libremente y de esta manera cumplir con las obligaciones y responsabilidades, asimismo restringe el proyecto de vida del conductor y la de su familia para brindarle mejor calidad de vida.

11.- En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?

- En efecto considero que si soy de la idea que debería implementarse otras medidas de sanción, así como la imposición del pago de la reparación civil a favor del Estado equivalente a los días o años de inhabilitación de licencia de conducir, también, sería lo más idóneo que el infractor se vea obligado a someterse a la capacitación de seguridad vial y tránsito prolongando el plazo ya establecido para conocer si está apto y en la condiciones de poder conducir un vehículo motorizado según la categoría de su licencia de conducir. De esta manera se puede evitar que se siga afectando los derechos fundamentales consagrados en la constitución política del Perú.

12.- Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?

- Según nuestra legislación vigente si es aplicado el principio de proporcionalidad por la administración de justicia, sin embargo, lo que sucede es que el delito de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo, la coerció punitiva del quantum de las penas son bajas esto hace que sea más flexible y beneficioso para aquel que comete este tipo de delitos en su condición de servidor público.


Condori Ceori Rufino
ABOGADO
C.A.L. 78457

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

PREMISA: La inhabilitación de licencia de conducir es una medida que impide temporal o permanentemente a un individuo ejercer su derecho a conducir vehículos motorizados impuesta como parte de una sanción legal por haber cometido infracciones del tránsito graves o por delitos relacionados con la conducción.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?

- Todo acto contrario a la ley implica necesariamente que al comprobarse el delito, la persona tiene que asumir su responsabilidad como tal, y los efectos negativos es que esto implica a un funcionario público en el perjuicio de sus funciones para que de alguna u otra manera deje sin efecto un acto que deba ser castigado por la ley.

2.- Según su opinión ¿Cree ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?

- Considero que está bien descrita la norma, lo que sucede es que son los operadores de justicia quienes deben aplicar la ley tal y como corresponde para que surta sus efectos al momento de sancionarse a una persona.

3.- Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?

- En su mayoría, sí. Caso contrario, son la defensa técnica quienes deben hacer prevalecer el principio de motivación de todas las resoluciones dentro de un debido proceso.

4.- En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.

- Generalmente, este tipo de delitos se da cuando se realizan operativos de tránsito y suele ser frecuente que en algunos casos el conductor pretende de alguna y otra manera sobornar a un funcionario público, no son muchos los casos en los que particularmente he podido participar, pero sí se da en los hechos que he mencionado anteriormente.

5.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?

- Como lo he mencionado, se supone que el operador de justicia es conocedor de la norma y por lo tanto debe sujetarse a los principios que regulan el derecho, entre estos el derecho al debido proceso y el derecho a la motivación estricta de todas las resoluciones en todas las instancias, por lo que el operador debe estar capacitado para poder aplicarlas en su debida oportunidad.

6.- En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?

- No, y eso se refleja en el alto índice de infracciones de tránsito que se colocan a diario, esto como consecuencia de una mala política de educación vial y respeto a las normas de tránsito.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.

PREMISA: Las infracciones en perjuicio del estado son situaciones o acciones que tienen un impacto negativo o desfavorable en el Estado, ya sea a nivel financiero, legal, social o institucional.

7.- En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?

- Repercuten en el sentido en que muchas de las infracciones impuestas no son pagadas, ya que muchos de los conductores no son directos propietarios de las unidades vehiculares y por lo tanto, le suele ser indiferente cumplir con la obligación de pagar una infracción que hubiere cometido.

8.- Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte ?

- Si se pagará las infracciones que se imponen diariamente, lógicamente que estos ingresos servirían para poder realizar obras de bien social, por lo que se tenga conocimiento no es bien difundida cuál es la magnitud de los ingresos que percibe el estado por este concepto.

9.- En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.

- Pienso que no, porque todo está en que los operadores encargados de ejecutar esta medida tienen que aplicarla con todo el rigor que la ley le confiere, sólo así se podrá ver una verdadera política de cambio dentro del sistema de transporte en nuestro país, y justamente estas medidas preventivas tienden a asegurar el cumplimiento de una sanción de carácter administrativa que tenga que ver con el sistema de transporte.

Objetivo específico 2

Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.

PREMISA: La sanción al conductor busca un equilibrio entre imponer consecuencias por infracciones del tránsito y respetar los derechos fundamentales del individuo.

10.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta

- No, porque toda sanción que se imponga si es pegada a la norma por algún tipo de violación a las reglas de tránsito, lógicamente que esto se encuadra dentro del ordenamiento jurídico y del cual toda persona que ejerza cualquier tipo de profesión u oficio tiene que sujetarse a lo que la ley dispone en determinado campo.

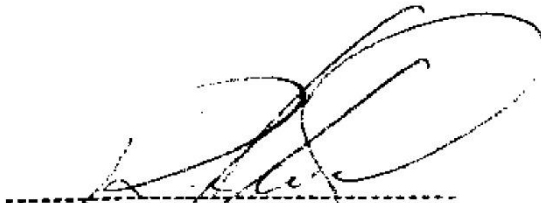
11.- En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?

- Pienso que no, porque todo radica en que se dé más impulso a una educación vial que implica el respeto a la norma de tránsito, sólo así podemos lograr un cambio en todo lo que es transporte y sobre todo el respeto a las normas de tránsito que incluye todo acto sancionable que sea contrario a la ley tiene que ser necesariamente

sancionado si se encuentra este dentro del marco normativo para un determinado caso concreto.

12.- Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?

- Sí, lógicamente que toda defensa que pueda tener una persona implica que, si uno está dentro del marco de la ley, y lo demuestra en un proceso, el operador de justicia se encontrará obligado a aplicar el principio de proporcionalidad, en cuanto estos se basen en principios constitucionales de acuerdo a las posibilidades fácticas y jurídicas cuando diversos derechos fundamentales están en colisión.



DR. RICARDO F. CERVERA LENGUA
ABOGADO
C.A.L. 17102

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

PREMISA: La inhabilitación de licencia de conducir es una medida que impide temporal o permanentemente a un individuo ejercer su derecho a conducir vehículos motorizados impuesta como parte de una sanción legal por haber cometido infracciones del tránsito graves o por delitos relacionados con la conducción.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?

- los aspectos negativos están en el hecho de que todo aquello que vaya en contra de la ley siempre generan un malestar en torno a que la sociedad siempre se afecta porque estos involucran a funcionarios públicos que mas bien son los que deben velar por el orden y funcionamiento de la leyes

2.- Según su opinión ¿Cree ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?

- La normatividad en este sentido considero si esta bien tipificada lo que se necesita es divulgar las normas y dar clases educacionales a los conductores y peatones así como aquellos funcionarios que tengan que realizar una labor de fiscalización en el aspecto de transito

3.- Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?

- Considero que si porque todo sabemos que la resolución tiene que estar debidamente motivadas en todo el aspecto es un principio constitucional y esto garantiza a la vez el debido proceso en cualquier instancia

4.- En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.

-No he podido ver con frecuencia estos tipos de delitos ya que estos solo se dan cuando ocurre un accidente de tránsito o se realiza un operativo de fiscalización por parte de SUTRAN en la cual lógicamente van a ver infractores a la norma de tránsito, así como aquellos que de alguna manera pretenden corromper a algún funcionario

5.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?

- En efecto toda persona que desempeñe una determinada función debe estar preparada para el cargo y en todo caso de no estarlo pues cabe capacitarlo para el mejor desempeño de sus labores así se verá una eficacia en su desempeño

6.- En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?

- No lo creo pues vemos a veces que cuando se sale a hacer operativos de control de tránsito por las carreteras se ve deficiencias en cuanto a las personas que participan en estos operativos pues ello implica en algunos casos de que se vean involucrados funcionarios en actos de soborno por parte de conductores que no desean ser sancionados

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.

PREMISA: Las infracciones en perjuicio del estado son situaciones o acciones que tienen un impacto negativo o desfavorable en el Estado, ya sea a nivel financiero, legal, social o institucional.

7.- En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?

- Repercuten en el sentido de que generan para el estado pérdidas económicas ya que casi nadie paga las infracciones que cometen y genera una burocracia ya que muchos interponen diversos escritos ante la administración pública y así dilatar el proceso hasta que estos incluso prescriban

8.- Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte ?

- Lo beneficia en cuanto a que esos ingresos van a permitir realizar obras de bien social a favor del estado, como son centros de salud, hospitales, etc, ya que estos impuestos son precisamente ingresos que van a beneficiar dichas obras siempre y cuando estos se paguen.

9.- En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.

- No, no necesita ser modificado, lo que se necesita es aplicar una política mas estricta para regularizar el transito en toda Lima, y así de esta manera se va a reducir los índices y accidentes de tránsito como también actos que tengan que ver con la corrupción de funcionarios.

Objetivo específico 2

Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.

PREMISA: La sanción al conductor busca un equilibrio entre imponer consecuencias por infracciones del tránsito y respetar los derechos fundamentales del individuo.

10.- Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta

- No, no se le vulnera ningún derecho porque si esto se hace dentro del marco de la ley y la persona que comete algún infracción o hecho delictivo, tiene que ser sancionado como tal, ya que toda persona tiene que saber cuales son sus deberes y obligaciones que tiene.

11.- En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?

- No, ya que no se gana nada con implementar más medidas sancionadoras, ya que existen normas que ni siquiera se aplican y se difunden como debe de ser, esa es una de las razones por las que muchas personas tanto peatones como conductores desconocen las reglas y normas de tránsito, asimismo como incurrir en alguna infracción o delito en las normas que ya existen.

12.- Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?

-Sí, es uno de los principios de garantía de nuestro derecho ya que la proporcionalidad debe aplicarse en los casos que sean pertinentes de acuerdo a la forma en que sucedieron y cuales fueron sus resultados, aplicándose la ley pertinente conforme a la normatividad ya existente.



.....
DR. WILBERT MEREJILDO VICUÑA
ABOGADO
Reg. CAL. 56557

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023

Investigadora: Jesus Milagro Bertolotti Jimenez, estudiante de la Facultad de derecho y humanidades y escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023", cuyo objetivo es: Analizar los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de la Universidad César Vallejo, sede Lima Norte.

La inhabilitación de licencia de conducir en el delito de cohecho activo, es una posible solución ante la incidencia de este tipo de delito, puesto que no existe un castigo severo en cuanto al estado del permiso de conducir, ya que los conductores al ser intervenidos por parte de efectivos policiales sobornan a estos funcionarios públicos con la finalidad de no ser conducidos a una dependencia policial o evitar ser sancionados con una papeleta de infracción al tránsito.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho o mediante correo electrónico y así podrá responder con mesura y tranquilidad las respuestas de la guía de entrevista, las mismas que serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación, sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará al institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Bertolotti Jimenez Jesus Milagro, email: jbortolotti@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Luis Enrique Ordoñez Salome

Fecha y hora: 21 de setiembre del 2023


LUIS ENRIQUE
ORDOÑEZ SALOME
ABOGADO
Reg 84104

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023

Investigadora: Jesus Milagro Bertolotti Jimenez, estudiante de la Facultad de derecho y humanidades y escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023", cuyo objetivo es: Analizar los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de la Universidad César Vallejo, sede Lima Norte.

La inhabilitación de licencia de conducir en el delito de cohecho activo, es una posible solución ante la incidencia de este tipo de delito, puesto que no existe un castigo severo en cuanto al estado del permiso de conducir, ya que los conductores al ser intervenidos por parte de efectivos policiales sobornan a estos funcionarios públicos con la finalidad de no ser conducidos a una dependencia policial o evitar ser sancionados con una papeleta de infracción al tránsito.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho o mediante correo electrónico y así podrá responder con mesura y tranquilidad las respuestas de la guía de entrevista, las mismas que serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación, sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará al institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Bertolotti Jimenez Jesus Milagro, email: jbortolotti@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Yarith Flor Campos Vara
Fecha y hora: 21 de setiembre del 2023


Yarith Flor Campos Vara
ABOGADA
C.A.L. N° 77915

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023

Investigadora: Jesus Milagro Bertolotti Jimenez, estudiante de la Facultad de derecho y humanidades y escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023", cuyo objetivo es: Analizar los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de la Universidad César Vallejo, sede Lima Norte.

La inhabilitación de licencia de conducir en el delito de cohecho activo, es una posible solución ante la incidencia de este tipo de delito, puesto que no existe un castigo severo en cuanto al estado del permiso de conducir, ya que los conductores al ser intervenidos por parte de efectivos policiales sobornan a estos funcionarios públicos con la finalidad de no ser conducidos a una dependencia policial o evitar ser sancionados con una papeleta de infracción al tránsito.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho o mediante correo electrónico y así podrá responder con mesura y tranquilidad las respuestas de la guía de entrevista, las mismas que serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación, sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará al institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Bertolotti Jimenez Jesus Milagro, email: jbortolotti@ucvvirtual.edu.pe

y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Roody Scott Ramirez Sakihara

Fecha y hora: 11 de setiembre del 2023


Roody Scott Ramirez Sakihara
ABOGADO
CAC 9134

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023

Investigadora: Jesus Milagro Bertolotti Jimenez, estudiante de la Facultad de derecho y humanidades y escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023", cuyo objetivo es: Analizar los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de la Universidad César Vallejo, sede Lima Norte.

La inhabilitación de licencia de conducir en el delito de cohecho activo, es una posible solución ante la incidencia de este tipo de delito, puesto que no existe un castigo severo en cuanto al estado del permiso de conducir, ya que los conductores al ser intervenidos por parte de efectivos policiales sobornan a estos funcionarios públicos con la finalidad de no ser conducidos a una dependencia policial o evitar ser sancionados con una papeleta de infracción al tránsito.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho o mediante correo electrónico y así podrá responder con mesura y tranquilidad las respuestas de la guía de entrevista, las mismas que serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación, sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará al institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Bertolotti Jimenez Jesus Milagro, email: jbortolotti@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Rufino Condori Ccori
Fecha y hora: 21 de setiembre del 2023


Condori Ccori Rufino
ABOGADO
C.A.L. 78157

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023

Investigadora: Jesus Milagro Bertolotti Jimenez, estudiante de la Facultad de derecho y humanidades y escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023", cuyo objetivo es: Analizar los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de la Universidad César Vallejo, sede Lima Norte.

La inhabilitación de licencia de conducir en el delito de cohecho activo, es una posible solución ante la incidencia de este tipo de delito, puesto que no existe un castigo severo en cuanto al estado del permiso de conducir, ya que los conductores al ser intervenidos por parte de efectivos policiales sobornan a estos funcionarios públicos con la finalidad de no ser conducidos a una dependencia policial o evitar ser sancionados con una papeleta de infracción al tránsito.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho o mediante correo electrónico y así podrá responder con mesura y tranquilidad las respuestas de la guía de entrevista, las mismas que serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación, sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará al institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

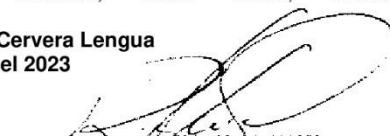
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Bertolotti Jimenez Jesus Milagro, email: jbortolotti@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Ricardo F. Cervera Lengua

Fecha y hora: 19 de setiembre del 2023



DR. RICARDO F. CERVERA LENGUA
ABOGADO
CAL 17102

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023

Investigadora: Jesus Milagro Bertolotti Jimenez, estudiante de la Facultad de derecho y humanidades y escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte.

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023", cuyo objetivo es: Analizar los efectos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de la Universidad César Vallejo, sede Lima Norte.

La inhabilitación de licencia de conducir en el delito de cohecho activo, es una posible solución ante la incidencia de este tipo de delito, puesto que no existe un castigo severo en cuanto al estado del permiso de conducir, ya que los conductores al ser intervenidos por parte de efectivos policiales sobornan a estos funcionarios públicos con la finalidad de no ser conducidos a una dependencia policial o evitar ser sancionados con una papeleta de infracción al tránsito.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Inhabilitación de licencia de conducir frente al delito de cohecho activo en Independencia – 2023".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su despacho o mediante correo electrónico y así podrá responder con mesura y tranquilidad las respuestas de la guía de entrevista, las mismas que serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación, sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará al institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

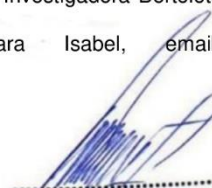
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Bertolotti Jimenez Jesus Milagro, email: jbortolotti@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel, email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Nombre y apellidos: Wilbert Merejildo Vicuña

Fecha y hora: 19 de setiembre del 2023



DR. WILBERT MEREJILDO VICUÑA
ABOGADO
Reg. CAL. 56557

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

PREGUNTAS	MEREJILDO VICUÑA WILBERT	CERVERA LENGUA RICARDO	CAMPOS VARA YARITH FLOR	RAMIREZ SAKIHARA RODDY SCOTT	CONDORICORI RUFINO	ORDOÑEZ SALOME LUIS ENRIQUE	CATEGORIAS EMERGENTES	CONVERGENCIA (acuerdo)	DIVERGENCIA (desacuerdo)	Interpretación de Especialistas
1. De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?	Los aspectos negativos están en el hecho de que todo aquello que vaya en contra de la ley siempre generan un malestar en torno a que la sociedad siempre se afecta porque estos	Todo acto contrario a la ley implica necesariamente que, al comprobarse el delito, la persona tiene que asumir su responsabilidad como tal, y los efectos negativos es que esto implica a	Los efectos negativos en cuanto a la inhabilitación de la licencia es para la persona que ha cometido el delito, en consecuencia, tiene la responsabilidad sobre las obligaciones	El aspecto negativo está en que al ser sancionado muchas personas que tiene como sustento el ser conductores se ven perjudicados ya que esto es su sustento de trabajo y por lo tanto una	Considero que la inhabilitación de una licencia de conducir de forma temporal o permanente repercute en contra de los derechos del infractor que contravienen a las normas de tránsito	Este hecho de alguna manera viola el derecho al trabajo ya que muchas personas se dedican a este y es su único ingreso económico para sostener su hogar y una inhabilitación necesaria	-Principio de razonabilidad -Principio de proporcionalidad	Los seis abogados coinciden que esta medida perjudica considerablemente a los conductores sancionados, puesto que la inhabilitación de licencias de conducir genera malestar	Ninguno	Los abogados interpretan que los efectos negativos que produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo van contra la ley por lo que genera cierto

	<p>involucran a funcionarios públicos que más bien son los que deben velar por el orden y funcionamiento de las leyes.</p>	<p>un funcionario público en el perjuicio de sus funciones para que de alguna u otra manera deje sin efecto un acto que deba ser castigado por la ley.</p>	<p>es que debe cumplir conforme a ley, en este caso a través de una sanción que se le va a imponer por haber cometido un delito implicado en un acto de corrupción en el cual ha intervenido un funcionario público y por esa razón debe ser penalizado .</p>	<p>inhabilitación lo priva del derecho al trabajo y al percibir una remuneración que en muchos aspectos implica también el entorno familiar.</p>	<p>vehicular, así como, a las normas de carácter penal, asimismo, dicha afectación se expresa en la vulneración de los derechos laborales del conductor siempre en cuando se determine que ha sido su única fuente de ingreso que le permite desarrollar su actividad</p>	<p>mente lo afectaría en todo el aspecto tanto en lo personal y familiar.</p>		<p>en la sociedad, afectando significativamente al conductor en lo laboral, personal y familiar, socavando los derechos del infractor.</p>	<p>malestar en la sociedad, involucrando a funcionarios públicos por lo que estos velan por el orden y funcionamiento de las leyes y al existir un perjuicio de sus funciones, estos deberían ser castigados por ley. El abogado 4 refirió que uno de los aspectos negativos está en que</p>
--	--	--	---	--	---	---	--	--	--

					laboral para su propia subsistencia y la de su familia.					muchas personas al ser sancionadas como son los conductores se ven perjudicados al ser al tener como sustento el trabajo y por lo tanto una inhabilitación lo priva del derecho al mismo.
2. Según su opinión ¿Cree Ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente	La normatividad en este sentido considero si está bien tipificada lo que se necesita	Considero que está bien descrita la norma, lo que sucede es que son los operadores	Sí se encuentra debidamente tipificada situación que en práctica muchas veces los	Considero que debería ser más flexible en el aspecto de que si se inhabilita a una	Al respecto considero que existe exceso en extremo de la inhabilitación que consiste en la	Considero que este artículo debería ser más flexible en cuanto que tenga como sanción		Los abogados 1, 2 y 3 convergen que el Artículo 398-B se encuentra bien tipificada,	Los abogados 4, 5 y 6 divergen e indican que el Art. 395 debería ser más flexible	Los abogados 1, 2 y 3 interpretan que el Art. 398 B se encuentra correctamente tipificado,

<p>tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?</p>	<p>es divulgar las normas y dar clases educacionales a los conductores y peatones, así como aquellos funcionarios que realicen una labor de fiscalización en el aspecto de tránsito</p>	<p>s de justicia quienes deben aplicar la ley tal y como corresponde para que surta sus efectos al momento de sancionarse a una persona.</p>	<p>encargados de aplicarlas no actúan con criterio de legalidad y a veces incurren en actos de corrupción y eso se ha visto a través de los medios de comunicación social, lo que se debe hacer al respecto, es que las penas en este caso deben ser efectivas y en muchos casos no se debe</p>	<p>persona en su licencia de conducir esto como lo he mencionado perjudica en muchos casos a un entorno familiar y de alguna manera debe contemplarse esta situación para poder adecuarse a la realidad social en que vivimos.</p>	<p>cancelación o incapacitación definitiva para obtener autorización de licencia de conducir, en razón de que esta colisiona derechos fundamentales como es el acceso al derecho al trabajo en calidad de conductor de vehículos motorizados, asimismo, afecta de manera</p>	<p>complementaria la inhabilitación pues es allí donde pone en riesgo el derecho al trabajo y por lo tanto es una afectación directa a un entorno familiar de aquella persona que se encuentra inmersa en este tipo de casos</p>		<p>sin embargo, resulta necesario realizar clases educacionales a fin de sensibilizar a los conductores, peatones y fiscalizadores de tránsito, así mismo, coinciden que los operadores jurídicos al momento de establecer la sanción deberían de aplicar la norma</p>	<p>puesto que denominan a la medida de inhabilitación como un exceso en extremo, colisionando sus derechos fundamentales, llegando incluso a repercutir de manera directa e indirecta en su entorno familiar.</p>	<p>sin embargo, se debe divulgar una educación a los conductores y peatones y realizar una labor de fiscalización en el aspecto de tránsito y así mismo que los operadores de justicia apliquen correctamente la ley como corresponde al momento de resolver</p>
---	---	--	---	--	--	--	--	--	---	--

			<p>aplicar los beneficios legales como es el acuerdo reparatorio y principio de oportunidad.</p>		<p>directa e indirecta como es el derecho a la vida, a la familia, porque aquel conductor que ha sido cancelado su licencia de conducir de manera definitiva se verá limitado para sostener y mantener las obligaciones y responsabilidades que se debe con la de su</p>			<p>con criterio de legalidad, evitando incurrir en actos de corrupción.</p>		<p>un conflicto de todo de acuerdo al principio de legalidad sin incurrir en actos de corrupción. Sin embargo, los participantes 4, 5 y 6 refirieron que la norma debería ser más flexible al momento de inhabilitar a una persona por que se estaría perjudican</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

					familia y de su propia persona.					do al entorno familiar por lo que debería Adecuarse a la realidad social sin vulnerar el derecho al trabajo.
3. Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la	Considero que si porque todo sabemos que la resolución tiene que estar debidamente motivadas en todo el aspecto es un principio constitucional y esto	En su mayoría, sí. Caso contrario, son la defensa técnica quienes deben hacer prevalecer el principio de motivación de todas las resoluciones dentro	Sí, he podido leer resoluciones de operadores jurídicos en cuanto hay una debida motivación en las resoluciones judiciales que respecta a los delitos que se	Deben de aplicarse con mucho mayor criterio las sanciones o sentencias que se puedan imponer tomando en cuenta que en muchos aspectos esto es un problema	Considero que no, porque en gran medida los juzgadores motivan sus resoluciones interpretando de manera textual lo que hace alusión a la	No se aplica un principio que verdaderamente tiene mucho que ver en estos casos que es de razonabilidad y proporcionalidad para que no se inhabilite a		Los abogados 1, 2 y 3 convergen que los operadores de justicia empleando el principio constitucional y debida motivación, realizan resoluciones judiciales	Los abogados 4, 5 y 6 divergen e indican que en las resoluciones judiciales no se aplica el principio de razonabilidad y proporcionalidad lo que hace alusión a	Los abogados participant es 1, 2 y 3 creen que los operadores jurídicos realizan una debida motivación respecto a la inhabilitación de las licencias de conducir

<p>inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?</p>	<p>garantiza a la vez el debido proceso en cualquier instancia</p>	<p>de un debido proceso.</p>	<p>hace mención en cuanto a inhabilitación de licencia de conducir por el delito de cohecho activo, es su obligación como operador de justicia motivar todas las resoluciones judiciales, ese es un derecho constitucional de un debido proceso, está dentro</p>	<p>social dada la situación económica por la que atraviesa nuestro país por lo que deberá aplicarse un criterio de proporcionalidad de los hechos con un criterio de razonabilidad dada la situación económica de las personas.</p>	<p>norma jurídica penal sin la debida observancia de una correcta motivación atendiendo los aspectos fácticos, normativos y probatorios, al respecto, considero que en lugar de imponer la inhabilitación permanente para obtener la licencia de conducir se debería optar por</p>	<p>una persona pues como lo menciono podría afectar incluso a su familia ya que no se contaría con ingresos de una inhabilitación como sanción complementaria</p>		<p>debidamente motivadas garantizan el debido proceso, por lo que de no ser así se emplearían como defensa de las partes los medios impugnatorios.</p>	<p>la tipicidad de la norma jurídica penal sin la debida observancia de una correcta motivación atendiendo los aspectos fácticos, normativos y probatorios.</p>	<p>en el delito de cohecho activo, toda vez que por ser un principio constitucional que garantiza a la vez el debido proceso, sin embargo, los participantes 4, 5 y 6 refirieron que deberían aplicarse el criterio de proporcionalidad y razonabilidad al momento</p>
---	--	------------------------------	--	---	--	---	--	--	---	--

			del marco de la ley, caso contrario caben los medios impugnatorios que pueden interponer la defensa de una de las partes.		otras alternativas de coerción normativa de carácter civil como es una indemnización para reparar los daños que eventualmente pueda ocasionar al estado.					de sentencia, considerándose que en lugar de imponer la inhabilitación permanente debería optarse por otras medidas permanentes como es una indemnización para reparar los daños que pueda ocasionar al estado.
4. En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de	No he podido ver con frecuencia estos tipos de delitos ya que	Generalmente, este tipo de delitos se da cuando se realizan operativos	No es mucha la frecuencia, porque con este nuevo sistema virtual que	En escasas ocasiones he visto esta situación en	Sobre el particular, el índice de la frecuencia de los delitos de	Particularmente tuve la oportunidad de ver casos sobre todo		Los abogados 1, 2, 3, 4 y 5 convergen indicando que no	El abogado 6 difiere indicando que ha observado casos de	La mayoría de abogados interpretan que en algunos casos se

<p>cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales ? Explique.</p>	<p>estos solo se dan cuando ocurre un accidente de tránsito o se realiza un operativo de fiscalización por parte de SUTRAN en la cual lógicamente van a ver infractores a la norma de tránsito, así como aquellos que de alguna manera pretenden corromper a algún funcionario</p>	<p>de tránsito y suele ser frecuente que en algunos casos el conductor pretende de alguna y otra manera sobornar a un funcionario público, no son muchos los casos en los que particularmente he podido participar, pero sí se da en los hechos que he mencionado anteriormente</p>	<p>está ahora no es como antes que uno podía presenciar y apreciar diferentes diligencias que se podían producir en una dependencia policial, la virtualidad en cierto modo ha restringido poder tener un acercamiento físico en una dependencia policial, pero en lo que respecta a</p>	<p>dependencia policiales, pero de ser caso está el principio de oportunidad que debe ir acompañada también del olvido de la infracción e inhabilitación que va anexa a estos casos así se podía actuar con mucho mayor criterio y no perjudica a los</p>	<p>cohecho activo desconozco, sin embargo, se puede obtener la información de fuente formal que maneja la fiscalía de tránsito y otras entidades que están facultadas para brindar dicha información de conocimiento público, particularmente las fiscalías de tránsito</p>	<p>en estado de ebriedad (peligro común) en la cual va como sanción complementaria la inhabilitación que incluso es perpetua y que de alguna manera viola un principio constitucional que es del derecho al trabajo, lo que considero que la sanción más que todo debe</p>		<p>suelen ver con frecuencia la medida de inhabilitación de licencias de conducir ante el delito de cohecho activo, sin embargo, alegan que esta medida lo emplean como consecuencia de los accidentes de tránsito o en intervenciones, puesto que el conductor</p>	<p>delito de cohecho activo, refiriendo que esta medida se ve con mayor frecuencia ante la comisión del delito por peligro común (estado de ebriedad), consideran que dicha medida viola derecho constitucional.</p>	<p>sanciona a los conductores con la inhabilitación de licencias de conducir, sin embargo, el abogado 6 refiere que ha tenido la oportunidad de observar esta medida en una sentencia, pero con mayor frecuencia se observa ante la comisión del delito de peligro</p>
---	--	---	--	---	---	--	--	---	--	--

		nte.	mi experiencia, no son tan frecuentes los delitos de cohecho respecto a inhabilitación de licencia de conducir que he podido apreciar, son pocos.	conductores que en muchos casos ven en el medio de transporte su sustento familiar.	son los que reportan información de los delitos de forma anual para determinar los índices de la comisión del delito indicado.	ser pecuniaria y de acorde a las posibilidades del conductor		al pretender sobornar a un conductor se encontraría inmerso en el delito de cohecho.		común.
5. Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente	En efecto toda persona que desempeñe una determinada función debe estar preparada para el cargo y en	Como lo he mencionado, se supone que el operador de justicia es conocedor de la norma y	Es su obligación de todo operador de justicia en estarse capacitado para dilucidar diferentes problemas que se les	No totalmente pues la inhabilitación debería en todo caso aplicarse como última alternativa ante la	Considero que, si deben de estar capacitados para ejercer la función que desempeñan como administradores	No considero que no actúa con criterio y sobe todo no enfocan un problema que puede convertir		Los seis abogados coinciden que los operadores jurídicos deberían prepararse y capacitarse con el fin	Ninguno	Los abogados interpretan que la capacitación de los operadores jurídicos es fundamental para el correcto

<p>capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?</p>	<p>todo caso de no estarlo pues cabe capacitarlo para el mejor desempeño de sus labores así se verá una eficacia en su desempeño</p>	<p>por lo tanto debe sujetarse a los principios que regulan el derecho, entre estos el derecho al debido proceso y el derecho a la motivación estricta de todas las resoluciones en todas las instancias, por lo que el operador debe estar capacitado para poder aplicarlas en su debida</p>	<p>puedan acumular dentro de su desarrollo profesional, es su obligación de ellos tener la capacidad necesaria para poder resolver problemas de esta índole, si se encuentran capacitados o no eso ya depende de las resoluciones que puedan emitir si están dentro del</p>	<p>imposibilidad de una solución es decir después de haber agotado un principio de oportunidad que también incluya la inhabilitación.</p>	<p>dores de justicia, sin embargo, en la realidad se ven situaciones que no satisfacen las aspiraciones de la sociedad para alcanzar una justicia razonable, proporcionada de acuerdo a la magnitud de las responsabilidades que se le atribuye, porque según la opinión</p>	<p>en un problema familiar ya que muchos de los conductores que pueden ser sancionados tiene familia y su inhabilitación para conducir los dejaría sin trabajo y peor aún un sustento para su hogar que se vería directamente perjudicado.</p>		<p>de desarrollar con mayor eficacia sus funciones, debiendo de actuar con criterio al imponer la medida sancionadora de inhabilitar permisos de conducir, además consideran que esta medida es extremadamente desproporcional frente a la sanción punitiva de otros.</p>		<p>funcionamiento del sistema judicial y la administración de justicia, por lo que la capacitación debería ser continua ya que el derecho y las prácticas legales evolucionan con el tiempo.</p>
---	--	---	---	---	--	--	--	---	--	--

		oportunida d.	marco normativo, caso contrario se pueden cuestionar esas resolucion es que puedan emitir.		pública los fallos que imparte la administra ción de justicia respecto a la inhabilitaci ón de licencia de conducir en los delitos de cohecho activo consideran que es extremada mente desproporc ional frente a la sanción punitiva de otros delitos.					
6. En su experiencia ¿Cree	No lo creo pues vemos a	No, y eso se refleja en el acto	Toda iniciativa de cambio	No lo hace poque vemos a	Sobre el particular considero	Es su obligación para que		Los abogados 1, 2, 3, 4 y	El quinto abogado diverge	La mayoría de abogados

<p>Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?</p>	<p>veces que cuando se sale a hacer operativos de control de tránsito por las carreteras se ve deficiencia en cuanto a las personas que participan en estos operativos pues ello implica en algunos casos de que se vean involucrados funcionarios en actos de soborno</p>	<p>índice de infracciones de tránsito que se colocan a diario, esto como consecuencia de una mala política de educación vial y respeto a las normas de tránsito.</p>	<p>en lo que se refiere a educar a las personas en todo lo que es sistema de transporte, es para bien de toda la ciudadanía y eso debe ser de alguna manera incentivado para que esto pueda ser impulsado y llevado a la práctica con mucha frecuencia porque es necesario capacitar a todos</p>	<p>través de los medios de comunicación que en muchos casos se cometen abusos por parte de los operadores de fiscalización del MTC. Que incluso lleva a una violencia extrema pues no existe una política de educación vial tanto a conductores como peatones</p>	<p>que el MTC si bien es cierto promueve capacitaciones para los conductores, estas solamente se desarrollan en las zonas urbanas de las ciudades más desarrolladas como es Lima, sin embargo, existen serias deficiencias y limitaciones para</p>	<p>así no se cometan abuso por parte de los fiscalizadores que tiene que ver con temas de aplicación de sanciones sobre todo los de SUTRAN deben ser debidamente capacitados para que no cometan abusos en la aplicación de sanciones arbitrarias.</p>		<p>6 coinciden que no existe una política en educación vial de los conductores por parte del MTC, dado que no son capacitados eficientemente, llegándose a ver reflejado en el alto índice de infracciones de tránsito.</p>	<p>indicando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones promueve de cierta manera capacitaciones, pero con deficiencias y limitaciones, puesto que se desarrollan con mayor frecuencia en las zonas urbanas.</p>	<p>interpretan que no existe una capacitación fundamental para los conductores, a fin de promover la seguridad vial y reducir los riesgos asociados con la conducción, sin embargo, el abogado 5 refiere que el MTC de cierta manera promueve las capacitaciones</p>
---	--	--	--	---	--	--	--	---	---	--

	<p>por parte de conductores que no desean ser sancionados.</p>		<p>aquellos que están dentro de lo que respecta transporte público, y así de esta manera los conductores sepan cuáles son sus deberes y obligaciones que tienen y no transgredir las normas ni los reglamentos de tránsito.</p>		<p>promover el acceso a la capacitación de manera descentralizada en las regiones y lugares alejados de nuestro país, motivo por el cual soy de la idea que debería implementarse con urgencia las capacitaciones con mayor frecuencia en todas las regiones y</p>					<p>nes pero con deficiencia y limitaciones.</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	---

					lugares alejados de nuestro país, de esta manera se pueda permitir la educación vial de tránsito a los conductores de vehículos motorizados, y de esta manera poder evitar la comisión de delito de cohecho activo.					
7. En su opinión ¿De qué manera	Repercute en el sentido de que	Repercute en el sentido de que	Repercute en el sentido de que	No es mucho el perjuicio que le	En mi opinión, las infracciones	No es que repercuten en el estado	-Pérdidas sociales -Medidas	Los abogados 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Ninguno	Los abogados interpretan que el

<p>las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?</p>	<p>generan para el estado pérdidas económicas ya que casi nadie paga las infracciones que cometen generando una burocracia ya que muchos interponen diversos escritos ante la administración pública y así dilatar el proceso hasta que estos incluso prescriban.</p>	<p>muchas de las infracciones impuestas no son pagadas, ya que muchos de los conductores no son directos propietarios de las unidades vehiculares y, por lo tanto, le suele ser indiferente cumplir con la obligación de pagar una infracción que hubiere cometido.</p>	<p>muchas veces cuando son infracciones los conductores cometen algún tipo de infracción o delito, generalmente, es un dinero que el estado en muy pocas veces recauda, y sobre todo que esto implica a un funcionario, en este caso miembros de la</p>	<p>ocasiona al estado ya que solo se imponen medidas económicas contra los infractores y los ingresos que pueda percibir el estado incluso no son pagados por parte de ellos infractores más bien en desmedro de su capacidad económica de muchos de ellos pues las</p>	<p>s impuestas en contra del conductor no son pagadas oportunamente por carencia de recursos económicos, porque a estas después de haber cometido la infracción se les impone la cancelación de su licencia de conducir y como consecuencia de ello están</p>	<p>pues esto no en su gran mayoría se debe a la situación económica que atraviesa nuestro país y que en muchos casos obliga a las personas que no cuentan con un trabajo estable a que se dediquen al servicio de transporte público, por lo tanto, esto es un</p>	<p>económicas</p>	<p>convergen que las infracciones de cierta manera repercuten en perjuicio del estado ya que las multas pocas veces son recaudadas, generando con dichos actos pérdidas económicas y sociales, que en muchos casos se da ante la carencia de recursos económicos</p>		<p>Estado busca mantener la cohesión social, proteger los derechos individuales y colectivos, y preservar la seguridad y el bienestar de la sociedad, por lo que ante la comisión de infracciones vulnera los bienes jurídicos.</p>
--	---	---	---	---	---	--	-------------------	--	--	---

			<p>policía, se encuentran involucrados en delitos que muchas veces tienen que ver con conductores que tratan de alguna u otra manera corromper a estos funcionarios, lógicamente que el perjuicio para el estado es que la imagen que proyecta la policía en este caso</p>	<p>sanciones por infracciones son elevadas</p>	<p>limitados a ejercer su actividad laboral en calidad de conductor, motivo por el cual no pueden cumplir con pagar al estado la multa impuesta.</p>	<p>problema social.</p>		<p>s.</p>		
--	--	--	--	--	--	-------------------------	--	-----------	--	--

			se de en desmedro por este actuar delictuoso.							
8. Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte?	Lo beneficia en cuanto a que esos ingresos van a permitir realizar obras de bien social a favor del estado, como son centros de salud, hospitales, etc, ya que estos impuestos son precisamente ingresos que van a beneficiar	Si se pagará las infracciones que se imponen diariamente, lógicamente que estos ingresos servirían para poder realizar obras de bien social, por lo que se tenga conocimiento no es bien difundida cuál es la magnitud de los	Lógicamente que los ingresos que implica la sanción de una infracción o transgredir las normas de tránsito son ingresos que se destinan al estado, siempre y cuando sean pagados porque en su mayoría las infracciones	En lo mínimo pues esto no es un ingreso grande a tomarse en cuenta pues solo está limitado y no es parte de los ingresos que perciba el estado que pueda significar un ingreso importante que le permita suplir algún	Al respecto considero que la recaudación de los ingresos obtenidos a través de las infracciones de tránsito no se refleja los beneficios que haya logrado el estado y mucho menos en beneficio de aquellos que se	En lo mínimo pues que se sepa estos ingresos que pudieran ingresar a las arcas del estado nunca se dan a conocer ni mucho menos en que se invierte por lo tanto que se sepa no es mucho el perjuicio que se le causa al		Los abogados 1, 2 y 3 coinciden que las multas servirían como beneficio para realizar obras de bien social (centros de salud, hospitales etc.) siempre y cuando sean pagadas.	Los abogados 4, 5 y 6 divergen indicando que el estado nunca da a conocer los supuestos ingresos, ya que es mínimo el aporte de recaudación obtenidos a través de las infracciones de tránsito, en	Los abogados 1, 2 y 3 interpretan que las multas generan ingresos para el gobierno siempre y cuando sean pagadas, sin embargo, los abogados 4,5 y 6 refieren que el aporte recaudado por las infracciones

	dichas obras siempre y cuando estos se paguen.	ingresos que percibe el estado por este concepto.	s no son pagadas, generalmente hacen caso omiso al cumplimiento de esta obligación, en este sentido el estado debe ser más estricto para hacer cumplir estos pagos porque todo ingreso que provenga de estas infracciones van a servir para poder realizar	gasto en la mejora del sistema de transporte	dedican al rubro de transporte, porque la infraestructura de las vías de tránsito cada vez se deteriora y no son reparadas ni mejoradas con los estándares de calidad exigibles de acuerdo a la necesidad de la sociedad.	estado y además de ello en lo económico más bien si afecta a aquellos conductores que son sancionados pues las infracciones por tránsito son económicamente elevadas que en muchos aspectos sobrepasa incluso una remuneración mensual que pueda percibir un conductor,			beneficio del rubro de transporte la infraestructura de las vías de tránsito no se ve reflejado.	es mínimo por lo que el estado nunca da a conocer los supuestos ingresos.
--	--	---	--	--	---	---	--	--	--	---

			obras de bien social.			es decir esta no va acorde con la realidad socio económica que vivimos.				
9. En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito?	No, no necesita ser modificado, lo que se necesita es aplicar una política más estricta para regularizar el tránsito en toda Lima, y así de esta manera se va a reducir los índices y accidentes	Pienso que no, porque todo está en que los operadores encargados de ejecutar esta medida tienen que aplicarla con todo el rigor que la ley le confiere, sólo así se podrá ver una verdadera política de	Todo aquello que tienda a disminuir, prevenir algún tipo de infracción o algún delito que atente contra la sociedad, debe ser apoyado porque ello va a implicar que se disminuyan los actos	Todo aquella que tienda a mejorar el sistema de transporte es bien venido siempre y cuando estos no transgredan los derechos de los conductores que se dedican a realizar transporte y que ven en ello el	Pienso que no, porque el sistema de transporte en nuestro país, requiere la aplicación de las medidas preventivas para asegurar el cumplimiento de las normas de tránsito y la educación vial a fin de evitar la	No se tendría que modificar nada es solo difundir una educación vial en todos los niveles desde la etapa escolar creando conciencia cívica de respecto a las normas de tránsito en eso		Los 6 abogados indican que el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC no necesita ser modificado, lo que se necesita difundir una educación vial desde la etapa escolar a fin de crear una conciencia	Ninguna	Los 6 abogados interpretan que dicho artículo no debería ser modificado, lo que se debería implementar estrategias educativas, regulatorias y de concientización para fomentar comportamientos

<p>Detalle su respuesta</p>	<p>de tránsito como también actos que tengan que ver con la corrupción de funcionarios.</p>	<p>cambio dentro del sistema de transporte en nuestro país, y justamente estas medidas preventivas tienden a asegurar el cumplimiento de una sanción de carácter administrativa que tenga que ver con el sistema de transporte.</p>	<p>delictivos o infracciones que se puedan cometer dentro del ámbito de transporte, esto de alguna u otra manera como va a promover la responsabilidad de todos aquellos que están involucrados en lo que es conducir una unidad vehicular, dándoles a conocer cuáles son los</p>	<p>sustento para su familia, y de hecho que si se debe de promover una educación vial en general para mejorar así el sistema de orden en lo que se refiere a tránsito</p>	<p>imposición de la sanción prevista en la normatividad de tránsito, motivo por el cual considero que si debería de promoverse las políticas de conducción responsable para disminuir las infracciones de tránsito y sobre todo proteger derechos fundament</p>	<p>consiste en crear una política de educación vial, para que el estado destine mayor presupuesto para fomentar la educación vial.</p>		<p>cívica, así mismo indican que se debería aplicar una política más estricta para regularizar el tránsito, previniendo y reduciendo de esta manera los índices y accidentes como también actos que tengan que ver con la corrupción de funcionarios.</p>		<p>seguros en el uso del vehículo, puesto que la conducción responsable tiene un enfoque holístico que abarca la educación, la aplicación de la ley, la tecnología y la participación comunitaria.</p>
------------------------------------	---	---	---	---	---	--	--	---	--	--

			alcances en caso incumplan con una norma de tránsito, y si incurren en actos delictivos cuál sería su sanción a las cuales van a estar sujetos, es aplaudible que se pueda incentivar este tipo de educación vial en todas las personas que están involucradas dentro de este rubro.		ales de los conductores y de la sociedad.						
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

<p>10. Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitar se su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta</p>	<p>No, no se le vulnera ningún derecho porque si esto se hace dentro del marco de la ley y la persona que comete algún infracción o hecho delictivo, tiene que ser sancionad o como tal, ya que toda persona tiene que saber cuáles son sus deberes y obligacion</p>	<p>No, porque toda sanción que se imponga si es pegada a la norma por algún tipo de violación a las reglas de tránsito, lógicamente que esto se encuadra dentro del ordenamiento jurídico y del cual toda persona que ejerza cualquier tipo de profesión u oficio tiene que sujetarse a lo que la</p>	<p>No se vulnera el derecho al trabajo, porque eso si está dentro del marco de la ley, lógicamente tiene que ser sancionad o como tal y no puede decirse que está fuera del derecho, en este caso violándole su derecho al trabajo, puesto que la persona sabe bien cuáles son sus deberes y</p>	<p>Si se vulnera el derecho al trabajo porque este derecho va más allá que una simple infracción o acto doloso que pudiera cometerse, ya que deben aplicarse aquí criterios de razonabilidad y proporcionalidad, para garantizar el derecho al trabajo de muchas personas</p>	<p>Considero que, si se vulnera el derecho al trabajo porque la imposición de la inhabilitación permanente de la licencia de conducir del conductor, repercute sobre sus derechos fundamentales para trabajar libremente y de esta manera cumplir con las obligaciones y responsabi</p>	<p>Lógicamente que todo aquello que tienda recortar nuestro derecho al trabajo nos afecta directamente pues es nuestro sustento diario y de nuestra familia una inhabilitación deja sin la posibilidad de seguir trabajando y afecta a todo su entorno familiar.</p>	<p>-Medidas sancionadoras -Coerción punitiva -Quantum</p>	<p>Los abogados 1, 2 y 3 coinciden que esta medida no vulnera el derecho al trabajo del conductor, puesto que esta medida se encuentra tipificado en el marco de la ley como efecto sancionador, alegan también que dichos conductores tienen conocimiento de sus deberes y obligacion</p>	<p>Los abogados 4, 5 y 6 difieren e indican que la medida de inhabilitación va más allá que una simple sanción, por lo que, si llega a vulnerar el derecho al trabajo del conductor, además indican que esta medida se debe de aplicar con criterio de proporcionalidad y razonabilidad para garantizar</p>	<p>Los abogados 1, 2 y 3 indican que al aplicarse esta medida no se está vulnerando el derecho al trabajo del conductor, dado que se encuentra tipificado en la norma jurídica, sin embargo, los abogados 4, 5 y 6 interpretan que la inhabilitación de licencias</p>
--	--	---	--	---	---	--	---	--	---	---

	es que tiene.	ley dispone en determinado campo.	obligacion es como conductor, y si infringen una de estas normas y comete algún delito debe ser sancionado o por lo que ha hecho, esto está dentro del marco de la ley.	que se dedican al transporte como herramienta de su labor cotidiana.	lidades, asimismo restringe el proyecto de vida del conductor y la de su familia para brindarle mejor calidad de vida.			es.	el bienestar de las personas dado que de una u otra manera repercute en el proyecto de vida del conductor y su familia.	de conducir tiene implicacion es significativas en cuanto el derecho al trabajo, ya que en muchos centros de trabajo la capacidad de conducir es esencial para diversas ocupaciones, limitando considerablemente las oportunidades de empleo.
11. En su	No, ya que	Pienso que	No, porque	Si deben	En efecto	Con la		Los	Los	Los

<p>opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?</p>	<p>no se gana nada con implementar más medidas sancionadoras, ya que existen normas que ni siquiera se aplican y se difunden como debe de ser, esa es una de las razones por las que muchas personas tanto peatones como conductores desconocen las</p>	<p>no, porque todo radica en que se dé más impulso a una educación vial que implica el respeto a la norma de tránsito, sólo así podemos lograr un cambio en todo lo que es transporte y sobre todo el respeto a las normas de tránsito que incluye todo acto sancionable que sea contrario a</p>	<p>ya todo está aplicado en la norma, lo que debe hacerse es aplicarse las sanciones que correspondan a cada uno de los casos que se puedan dar y toda medida sancionadora siempre va acorde con los hechos que se producen y no considero que deba implementarse otra</p>	<p>implementarse otras medidas como pueden hacer aplicar medidas socio educativas orientadas a capacitación de reglas de tránsito para todas aquellas personas que necesiten de ellas como una regla de conducta ante una infracción cometida.</p>	<p>considero que si soy de la idea que debería implementarse otras medidas de sanción, así como la imposición del pago de la reparación civil a favor del Estado equivalente a los días o años de inhabilitación de conducir, también, sería lo más idóneo que</p>	<p>finalidad de no vulnerar el derecho al trabajo debería de aplicarse más que toda sanción de carácter educacional como reglas de conducta a seguir que debe de cumplir aquella persona que cometa algún tipo de infracción a las normas de tránsito, sin que ello afecte</p>		<p>abogados 1, 2 y 3 coinciden que, no se debería de implementar otras medidas sancionadoras puesto que existen normas que ni siquiera se aplican ni se difunden como se debe, por lo que se debería impulsar una política de educación vial a efectos que todos los</p>	<p>abogados 4, 5 y 6 difieren e indican que, si deben implementarse otras medidas socio educativas orientadas a la capacitación de reglas de tránsito, como una regla de conducta ante una infracción cometida, también la imposición del pago de la reparación civil a favor del Estado equivalente</p>	<p>abogados 1, 2 y 3 interpretan que no se debería de implementar otras medidas sancionadoras puesto que existen normas que ni siquiera se aplican, sin embargo, los abogados 4, 5 y 6 indican que es necesario implementar medidas socio educativas orientadas a las capacitaciones</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	reglas y normas de tránsito, asimismo como incurrir en alguna infracción o delito en las normas que ya existen.	la ley tiene que ser necesariamente sancionada o si se encuentra este dentro del marco normativo para un determinado caso concreto.	medida sancionadora, por el contrario, lo que se debe impulsar es una política de educación vial con respecto a las normas de tránsito y sobre todo incentivar a los conductores para que cumplan con estas obligaciones.		el infractor se vea obligado a someterse a la capacitación de seguridad vial y tránsito prolongando el plazo ya establecido o para conocer si está apto y en las condiciones de poder conducir un vehículo motorizado según la categoría de su licencia de conducir. De esta		su derecho al trabajo con una posible inhabilitación que se le pudiera imponer.		peatones y conductores conozcan las reglas de tránsito.	e a los días o años de inhabilitación de licencias de conducir.	nes de reglas de tránsito a través de programas de educación y rehabilitación.
--	---	---	---	--	--	--	---	--	---	---	--

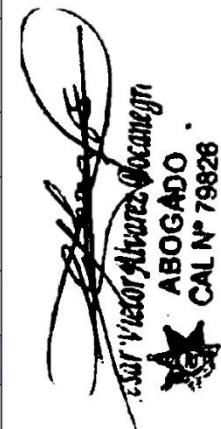
					manera se puede evitar que se siga afectando los derechos fundamentales consagrados en la constitución política del Perú.					
12. Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de	Sí, es uno de los principios de garantía de nuestro derecho ya que la proporcionalidad debe aplicarse en los casos que sean pertinentes	Sí, lógicamente que toda defensa que pueda tener una persona implica que, si uno está dentro del marco de la ley, y lo demuestra en un proceso, el	El principio de proporcionalidad en las sentencias es un principio de garantía que se debe dar en todo proceso, lógicamente que eso	Considero que no porque en muchos casos precisamente la no aplicación del principio de proporcionalidad es que se dan muchos abusos y	Según nuestra legislación vigente si es aplicado el principio de proporcionalidad por la administración de justicia, sin embargo, lo que	Considero que no se aplica el principio de proporcionalidad y ello está en los constantes abusos cometidos por los funcionarios que aplican		Los abogados 1, 2 y 3 coinciden que, en las sentencias se emplean el principio de proporcionalidad conforme a la normatividad	Los abogados 4, 5 y 6 difieren e indican que no se aplica el principio de proporcionalidad, puesto que se ve reflejado en los constantes	Los abogados 1, 2 y 3 interpretan que en las sentencias se emplean el principio de proporcionalidad puesto que es fundamental en el

funcionarios en la modalidad de cohecho activo?	de acuerdo a la forma en que sucedieron y cuáles fueron sus resultados, aplicándose la ley pertinente conforme a la normatividad ya existente.	operador de justicia se encontrará obligado a aplicar el principio de proporcionalidad, en cuanto estos se basen en principios constitucionales de acuerdo a las posibilidades fácticas y jurídicas cuando diversos derechos fundamentales están en colisión.	tiene que ser un criterio que debe emplear el juzgador al momento de sentenciar, tanto en proporcionalidad, razonabilidad, lesividad, son principios que se tienen que tener en cuenta siempre en la evolución de un hecho para poder emitir una sentencia acorde a	sobre todo la inhabilitación que se aplica como norma complementaria de alguna manea viola el principio del derecho al trabajo.	sucede es que el delito de corrupción de funcionario en la modalidad de cohecho activo, la coerció punitiva del quantum de las penas son bajas esto hace que sea más flexible y beneficioso para aquel que comete este tipo de delitos en su condición de servidor	sanciones abusivas que violan el derecho al trabajo con inhabilitación que son incluso de por vida , y no toman en cuenta que algunos conductores se dedican a este tipo de labor y no se valora este aspecto que es su único ingreso como tal, es algo que debe tenerse siempre		existente, ya que el operador de justicia se encuentra obligado a respetar los principios constitucionales de acuerdo a las posibilidades fácticas y jurídicas empleando la proporcionalidad, razonabilidad y lesividad.	abusos cometidos por parte de los funcionarios públicos, sin embargo, según en nuestra legislación vigente si se viene aplicando el principio de proporcionalidad, pero en la comisión del delito de cohecho activo la coerción punitiva de del quantum de las penas son	derecho penal, sin embargo, los abogados 4, 5 y6 indican que no se aplica el principio de proporcionalidad, viéndose reflejado en los abusos cometidos por parte de los funcionarios.
--	--	---	---	---	--	--	--	--	--	---

			las circunstancias, valorando las pruebas que se han podido aportar en un proceso para determinar la responsabilidad o no de una persona en los hechos por el cual está siendo procesado, es su obligación del juzgador siempre aplicar estos criterios		público.	presente como tal y que se da con mucha frecuencia al momento de imponerse sanciones.			bajas, haciendo de esta manera más flexible y beneficioso.	
--	--	--	---	--	----------	---	--	--	--	--

			para así asegurar que se emita una buena sentencia en base a los hechos que se han podido presentar durante el transcurso del proceso.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General: Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.								
01	De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?	X		X		X		
02	Según su opinión ¿Cree Ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?	X		X		X		
03	Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?	X		X		X		
04	En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.							
05	Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?							
06	En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?							
Objetivo específico 1: Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.								
07	En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?	X		X		X		
08	Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte?	X		X		X		
09	En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.	X		X		X		
Objetivo específico 2: Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.								
10	Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta	X		X		X		
11	En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?	X		X		X		
12	Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?	X		X		X		



 C. SAR VIEIRA GARCIA GARCIA

 ABOGADO

 CAL N° 79826

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1.- Datos generales del juez

Nombre del juez:	Johnny William, Mogollón Longa
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a X años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Inhabilitación de licencia de conducir	Sanción Infracción	Carrasco (2018) nos menciona que los conductores son los únicos responsables administrativamente de su propia conducta ante las infracciones del RNT, sin embargo, ante la comisión de consecutivas faltas se impone la de mayor puntaje teniendo como consecuencia por exceso de puntos la inhabilitación.
Delito de cohecho activo	Delito Corrupción	García (2021) indica que el cohecho activo, es un pacto entre el sujeto activo y el funcionario público que tiene por objeto limitarse a sus funciones a fin de satisfacer las necesidades del cohechador.

4. Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento Guía de entrevista elaborado por Jesus Milagro Bertolotti Jimenez en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	X. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1.1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	X. X. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	X. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a X su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
X. Alto nivel

Categorías	Subcategorías
1. Inhabilitación de licencia de conducir	1. Derecho al trabajo 2. Infracción
2. Delito de cohecho activo	1. Corrupción de funcionarios 2. Perjuicio al estado

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General: Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.								
01	De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?	X		X		X		
02	Según su opinión ¿Cree Ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?	X		X		X		
03	Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?	X		X		X		
04	En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.	X		X		X		
05	Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?	X		X		X		
06	En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?							
Objetivo específico 1: Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.								
07	En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?	X		X		X		
08	Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte?	X		X		X		
09	En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.	X		X		X		
Objetivo específico 2: Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.								
10	Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta	X		X		X		
11	En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?	X		X		X		
12	Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?	X		X		X		


 Firma del Excmo. Informante
 MTC
 2023/03/20

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General: Analizar qué efectos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023.								
01	De acuerdo a su experiencia ¿Qué efectos negativos produce la inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo en Independencia 2023?	X		X		X		
02	Según su opinión ¿Cree Ud. que el art 398-B del Código Penal está debidamente tipificado respecto a la determinación de las penas de inhabilitación de licencia de conducir ante el delito de cohecho activo?	X		X		X		
03	Desde su punto de vista, ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos realizan una debida motivación en las resoluciones judiciales respecto a la inhabilitación de licencias de conducir en el delito de cohecho activo?	X		X		X		
04	En su experiencia ¿Con que frecuencia se da el delito de cohecho activo respecto a la inhabilitación de licencia conducir en las Dependencias policiales? Explique.	X		X		X		
05	Desde su punto de vista ¿Cree Ud. que los operadores de justicia se encuentran debidamente capacitados para emplear la inhabilitación de licencias conducir por el delito de cohecho activo?	X		X		X		
06	En su experiencia ¿Cree Ud. que el MTC capacite de manera eficiente a los conductores usuarios de la vía, a fin de evitar la comisión del delito de cohecho activo?							
Objetivo específico 1: Determinar de qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado.								
07	En su opinión ¿De qué manera las infracciones que cometen los conductores repercuten en perjuicio del estado?	X		X		X		
08	Desde su punto de vista ¿En que beneficia al estado en términos de ingresos, el impacto económico de las infracciones de tránsito relacionados al transporte?	X		X		X		
09	En su opinión ¿Cree Ud. que se debería modificar el Art. 05 del DS. N° 029-2009-MTC a fin de promover la conducción responsable y la reducción de infracciones al tránsito? Detalle su respuesta.	X		X		X		
Objetivo específico 2: Analizar cómo se sanciona al conductor que comete delitos de corrupción de funcionarios sin vulnerar su derecho al trabajo.								
10	Desde su punto de vista ¿Cree Ud., que al inhabilitarse su licencia al conductor que comete el delito de cohecho activo, se vulnera el derecho al trabajo? Detalle su respuesta	X		X		X		
11	En su opinión ¿Considera usted que se debería implementar otras medidas sancionadoras a los cohechadores, con la finalidad de no afectar sus derechos?	X		X		X		
12	Desde su punto de vista ¿Se emplea el principio de proporcionalidad en las sentencias emitidas por los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo?	X		X		X		

Lima, 30 de junio de 2023

Miguel Ángel Álvarez Corzo
ABOGADO
CAL. 76496

Firma del experto informante
47890210